



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA ÉPOCA

21 DE ABRIL DE 2017

No. 52

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Jefatura de Gobierno

- ◆ Acuerdo por el que se instruye al titular de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, a otorgar un Apoyo Económico correspondiente al Programa Social “Seguro de Desempleo”, a las personas trabajadoras de los establecimientos mercantiles comprendidos en el perímetro en el que se ubica la “Plaza de la Ciudadela” y el “Monumento a Morelos”, afectadas directamente con la pérdida del empleo o la disminución de sus ingresos que no accedieron al Programa Social durante el Ejercicio Fiscal 2016. 3
- ◆ Acuerdo por el que se instruye al titular de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, a otorgar un Apoyo Económico correspondiente al Programa Social “Seguro de Desempleo”, a las personas trabajadoras (locatarias y empleadas) del mercado público “Martínez de la Torre,” ubicado en la Delegación Cuauhtémoc, afectadas directamente con la pérdida del empleo o la disminución de sus ingresos, con motivo de su reubicación por las obras de rehabilitación que no accedieron al Programa Social durante el Ejercicio Fiscal 2016. 5
- ◆ Acuerdo por el que se instruye al titular de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, a otorgar un Apoyo Económico correspondiente al Programa Social “Seguro de Desempleo”, a las personas trabajadoras (locatarias y empleadas) de los mercados públicos “Melchor Múzquiz” y “San Juan Ernesto Pugibet”, afectadas directamente con la pérdida del empleo o la disminución de sus ingresos con motivo de la ejecución de las obras de rehabilitación que no accedieron al Programa Social durante el ejercicio fiscal 2016. 7
- ◆ Acuerdo por el que se instruye al titular de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, a otorgar un Apoyo Económico correspondiente al Programa Social “Seguro de Desempleo”, a las personas trabajadoras (locatarias y empleadas) del mercado público “Merced Nave Mayor,” de la Delegación Venustiano Carranza, afectadas con la pérdida del empleo o la disminución de sus ingresos con motivo de la ejecución de las obras de rehabilitación y reconstrucción que no accedieron al Programa Social citado durante el Ejercicio Fiscal 2016. 9

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

- ◆ Resolución Definitiva para el Cambio de Uso del Suelo, del inmueble ubicado en Tepic No. 108, Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc 11
- ◆ Resolución Definitiva para el Cambio de Uso del Suelo, del inmueble ubicado en Colima No. 101, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc 17
- ◆ Resolución Definitiva para el Cambio de Uso del Suelo, del inmueble ubicado en Iztaccíhuatl No. 54, Colonia Hipódromo, Delegación Cuauhtémoc 21

Secretaría de Desarrollo Social

- ◆ Lineamientos de la acción institucional “Créditos a Derechohabientes de la Pensión Alimentaria para Personas Adultas mayores de 68 años, residentes en la Ciudad De México” 26

Secretaría de Salud

- ◆ Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales denominado “Expediente Clínico de la Clínica Especializada Condesa Iztapalapa” 29
- ◆ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado “Expediente de Personal de la Clínica Especializada Iztapalapa” 33

Oficialía Mayor

- ◆ Acuerdo mediante el cual se dan a conocer los días inhábiles de la Unidad de Transparencia de la Oficialía Mayor del Gobierno de la Ciudad de México, para efectos de los actos y procedimientos competencia de esta unidad; así como para la recepción, substanciación, resolución y seguimiento de los Recursos de Revisión interpuestos ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, correspondientes al año 2017 y enero de 2018 35

Delegación Tláhuac

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Padrón de Beneficiarios de la Actividad Institucional “Fomento para el Desarrollo y Empoderamiento de las Mujeres 2016 a cargo de la Dirección General de Desarrollo Social en la Delegación Tláhuac, durante el Ejercicio 2016, publicada en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal de fecha 28 de marzo de 2016 37

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Delegación Álvaro Obregón.-** La Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano del Órgano Político –Administrativo en Álvaro Obregón, da a conocer la identidad de los participantes ganadores de diversas licitaciones públicas 39
- ◆ **Delegación Tlalpan.-** La Dirección General de Administración en la Delegación Tlalpan, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional No. 30001029-007-2017 para la Adquisición de Artículos Metálicos, con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones 43

SECCIÓN DE AVISOS

- ◆ Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México. 45
- ◆ Tempo Mercadotecnia, S.A. de C.V. 46
- ◆ Aviso 47

MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, Base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Transitorios Primero y Segundo del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México; 8º, fracción II, 12, fracciones I y VI, 67, fracción II y 90, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 2º, 5º, párrafo primero, 6º, párrafos primero y segundo, 7º, párrafo primero, 12, párrafo primero, 14 y 15, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que con el fin de apoyar a las personas trabajadoras de los establecimientos mercantiles comprendidos en el perímetro en el que se ubica la “Plaza de la Ciudadela” y el “Monumento a Morelos”, afectadas directamente con la pérdida del empleo o la disminución de sus ingresos a causa de diversos movimientos magisteriales, se publicó el 1º de septiembre de 2016, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Acuerdo por el que se instruye a la Titular de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, a otorgar un apoyo económico correspondiente al Programa Social “Seguro de Desempleo”, a las personas trabajadoras de los establecimientos mercantiles comprendidos en el perímetro en el que se ubica la “Plaza de la Ciudadela” y el “Monumento a Morelos”, afectadas directamente con la pérdida del empleo o la disminución de sus ingresos a causa de los movimientos magisteriales.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral SEGUNDO del Acuerdo señalado, fueron publicados los lineamientos, periodos de atención y requisitos específicos para acceder al apoyo citado, sin embargo, de acuerdo a las etapas que integran el procedimiento para ello, sólo fue posible incorporar a menos de la tercera parte de la población objetivo.

Que por tanto, es menester otorgar a la población objetivo faltante, un apoyo económico correspondiente al Programa Social “Seguro de Desempleo” a las personas trabajadoras de los establecimientos mercantiles que se encuentran en el perímetro en el que se ubica la “Plaza de la Ciudadela” y el “Monumento a Morelos”; comprendido, al sur por la Calle Tolsá, al poniente por Avenida Bucareli, al norte por Avenida José María Morelos y al oriente por Avenida Balderas, Colonia Centro Histórico, de la Delegación Cuauhtémoc de esta Ciudad, afectadas directamente con la pérdida del empleo o la disminución de sus ingresos a causa de los movimientos magisteriales, que no accedieron al programa citado durante el Ejercicio Fiscal 2016.

Que acorde al contenido del Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Seguro de Desempleo”, para el Ejercicio Fiscal 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 31 de enero de 2017, que establece como requisito para casos de excepción, la publicación del Acuerdo mediante el cual instruyo a la persona Titular de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, su intervención para otorgar el apoyo del Programa; con fundamento en las disposiciones jurídicas y consideraciones antes expuestas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE INSTRUYE A LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO, A OTORGAR UN APOYO ECONÓMICO CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA SOCIAL “SEGURO DE DESEMPLEO”, A LAS PERSONAS TRABAJADORAS DE LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES COMPRENDIDOS EN EL PERÍMETRO EN EL QUE SE UBICA LA “PLAZA DE LA CIUADELA” Y EL “MONUMENTO A MORELOS”, AFECTADAS DIRECTAMENTE CON LA PÉRDIDA DEL EMPLEO O LA DISMINUCIÓN DE SUS INGRESOS A CAUSA DE LOS MOVIMIENTOS MAGISTERIALES QUE NO ACCEDIERON AL PROGRAMA SOCIAL CITADO DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2016.

PRIMERO.- Se instruye a la persona Titular de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, a otorgar el apoyo económico correspondiente al Programa Social “Seguro de Desempleo”, consistente en 30 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, equivalente a \$75.49 (Setenta y cinco pesos 49/100 M.N.), por única ocasión y durante un plazo no mayor a seis meses, a las personas trabajadoras de los establecimientos mercantiles ubicados en el perímetro en el que se ubica la “Plaza de la Ciudadela” y el “Monumento a Morelos”; comprendido al sur por la Calle Tolsá, al poniente por Avenida Bucareli, al norte por Avenida José María Morelos y al oriente por Avenida Balderas, Colonia Centro Histórico, de la Delegación Cuauhtémoc de esta Ciudad, afectadas directamente con la pérdida del empleo o la disminución de sus ingresos a causa de los movimientos magisteriales, que no accedieron al programa social citado durante el Ejercicio Fiscal 2016, de conformidad con los lineamientos y requisitos que al efecto se establezcan.

SEGUNDO.- La Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, de conformidad con lo dispuesto en el Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Seguro de Desempleo”, para el Ejercicio Fiscal 2017, deberá emitir y publicar en las páginas electrónicas: www.trabajo.cdmx.gob.mx y www.segurodedesempleo.cdmx.gob.mx, los lineamientos, periodos de atención y requisitos específicos, para acceder al apoyo anteriormente descrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- El apoyo económico contemplado en el presente Acuerdo, será aplicable única y exclusivamente a favor de las personas trabajadoras de los establecimientos mercantiles comprendidos en el perímetro en el que se ubica la “Plaza de la Ciudadela” y el “Monumento a Morelos”, afectadas directamente con la pérdida del empleo o la disminución de sus ingresos a causa de los movimientos magisteriales que no fue posible atender durante el Ejercicio Fiscal 2016, de conformidad con el padrón de establecimientos mercantiles que para tal efecto elabore y valide la Secretaría de Desarrollo Económico.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir del día siguiente de su publicación y hasta el día 30 de noviembre de 2017.

Dado en la residencia oficial del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a los diecisiete días del mes de abril de dos mil diecisiete. **EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE GOBIERNO, DORA PATRICIA MERCADO CASTRO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO, AMALIA DOLORES GARCÍA MEDINA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, SALOMÓN CHERTORIVSKI WOLDENBERG.- FIRMA.**

MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, Base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Transitorios Primero y Segundo del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México; 8º, fracción II, 12, fracciones I y VI, 67, fracción II y 90, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 2º, 5º, párrafo primero, 6º, párrafos primero y segundo, 7º, párrafo primero, 12, párrafo primero, 14 y 15, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que con el fin de apoyar a las personas trabajadoras (locatarias y empleadas), del Mercado Público “Martínez de la Torre”, ubicado en Calle Soto esquina Calle Degollado, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, por las obras de rehabilitación del citado Mercado Público, se publicó el 28 de noviembre de 2016, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Acuerdo por el que se instruye a la Titular de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, a otorgar un apoyo económico correspondiente al Programa Social “Seguro de Desempleo”, a las personas trabajadoras (locatarias y empleadas) del Mercado Público “Martínez de la Torre”, ubicado en la Delegación Cuauhtémoc, afectadas de manera directa con la pérdida del empleo o la disminución de sus ingresos con motivo de su reubicación por las obras de rehabilitación del citado mercado.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral SEGUNDO del Acuerdo señalado, fueron publicados los lineamientos, periodos de atención y requisitos específicos para acceder al apoyo citado, sin embargo, de acuerdo a las etapas que integran el procedimiento para ello, sólo fue posible incorporar a dos terceras partes de la población objetivo.

Que por tanto, es menester otorgar a la población objetivo faltante, un apoyo económico correspondiente al Programa Social “Seguro de Desempleo” a las personas trabajadoras (locatarias y empleadas) del Mercado Público “Martínez de la Torre”, ubicado en la Delegación Cuauhtémoc, afectadas directamente con la pérdida del empleo o la disminución de sus ingresos con motivo de su reubicación por las obras de rehabilitación del citado mercado que no accedieron al programa citado durante el Ejercicio Fiscal 2016.

Que acorde al contenido del Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Seguro de Desempleo”, para el Ejercicio Fiscal 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 31 de enero de 2017, que establece como requisito para casos de excepción, la publicación del Acuerdo mediante el cual instruyo a la persona Titular de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, su intervención para otorgar el apoyo del Programa; con fundamento en las disposiciones jurídicas y consideraciones antes expuestas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE INSTRUYE A LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO, A OTORGAR UN APOYO ECONÓMICO CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA SOCIAL “SEGURO DE DESEMPLEO”, A LAS PERSONAS TRABAJADORAS (LOCATARIAS Y EMPLEADAS) DEL MERCADO PÚBLICO “MARTÍNEZ DE LA TORRE,” UBICADO EN LA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, AFECTADAS DIRECTAMENTE CON LA PÉRDIDA DEL EMPLEO O LA DISMINUCIÓN DE SUS INGRESOS, CON MOTIVO DE SU REUBICACIÓN POR LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL CITADO MERCADO QUE NO ACCEDIERON AL PROGRAMA SOCIAL DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2016.

PRIMERO.- Se instruye a la persona Titular de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México, a otorgar el apoyo económico correspondiente al Programa Social “Seguro de Desempleo”, consistente en 30 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, equivalente a \$75.49 (Setenta y cinco pesos 49/100 M.N.), por única ocasión y durante un plazo no mayor a seis meses, a las personas trabajadoras (locatarias y empleadas) del Mercado Público “Martínez de la Torre”, ubicado en la Delegación Cuauhtémoc, afectadas directamente con la pérdida del empleo o la disminución de sus ingresos con motivo de su reubicación por las obras de rehabilitación del citado mercado que no accedieron al programa citado durante el Ejercicio Fiscal 2016, de conformidad con los lineamientos y requisitos que al efecto se establezcan.

SEGUNDO.- La Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, de conformidad con lo dispuesto en el Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Seguro de Desempleo”, para el Ejercicio Fiscal 2017, deberá

emitir y publicar en las páginas electrónicas: www.trabajo.cdmx.gob.mx y www.segurodedesempleo.cdmx.gob.mx, los lineamientos, periodos de atención y requisitos específicos, para acceder al apoyo anteriormente descrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- El apoyo económico contemplado en el presente Acuerdo, será aplicable única y exclusivamente a favor de las personas trabajadoras (locatarias y empleadas) del Mercado Público “Martínez de la Torre”, ubicado en la Delegación Cuauhtémoc, afectadas directamente con la pérdida del empleo o la disminución de sus ingresos con motivo de su reubicación por las obras de rehabilitación del citado mercado que no fue posible atender durante el Ejercicio Fiscal 2016, de conformidad con el padrón que para tal efecto elabore y valide la Secretaría de Desarrollo Económico.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir del día siguiente de su publicación y hasta el día 30 de noviembre de 2017.

Dado en la residencia oficial del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a los diecisiete días del mes de abril de dos mil diecisiete. **EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE GOBIERNO, DORA PATRICIA MERCADO CASTRO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO, AMALIA DOLORES GARCÍA MEDINA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, SALOMÓN CHERTORIVSKI WOLDENBERG.- FIRMA.**

MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, Base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Transitorios Primero y Segundo del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México; 8º, fracción II, 12, fracciones I y VI, 67, fracción II y 90, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 2º, 5º, párrafo primero, 6º, párrafos primero y segundo, 7º, párrafo primero, 12, párrafo primero, 14 y 15, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que con el fin de apoyar a las personas trabajadoras afectadas directamente con la pérdida del empleo o la disminución de sus ingresos con motivo de la ejecución de las obras de rehabilitación en los mercados públicos “Escandón”, “Santa María Nativitas”, “Selene”, “Melchor Múzquiz”, “San Juan Ernesto Pugibet” y “Merced Nave Menor”, el 13 de enero de 2016, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Acuerdo por el que se instruye a la Titular de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo del Distrito Federal, a otorgar un apoyo económico por concepto de Seguro de Desempleo, a las personas trabajadoras afectadas directamente con la pérdida del empleo o la disminución de sus ingresos con motivo de la ejecución de las obras de rehabilitación en los mercados públicos “Escandón”, “Santa María Nativitas”, “Selene”, “Melchor Múzquiz”, “San Juan Ernesto Pugibet” y “Merced Nave Menor”.

Que de conformidad a lo establecido en el numeral SEGUNDO del Acuerdo señalado, fueron publicados los lineamientos, periodos de atención y requisitos específicos para acceder al apoyo citado, sin embargo, de acuerdo a las etapas que integran el procedimiento para ello, sólo fue posible incorporar al 75% (setenta y cinco por ciento) de la población objetivo del Mercado Público “Melchor Múzquiz” y, el 60% (sesenta por ciento) de la población objetivo del Mercado Público “San Juan Ernesto Pugibet”.

Que por tanto, es menester otorgar a la población objetivo faltante, un apoyo económico correspondiente al Programa Social “Seguro de Desempleo” a las personas trabajadoras (locatarias y empleadas) de los Mercados Públicos “Melchor Múzquiz” y “San Juan Ernesto Pugibet”, afectadas directamente con la pérdida del empleo o la disminución de sus ingresos con motivo de la ejecución de las obras de rehabilitación de estos Mercados Públicos que no accedieron al programa citado durante el Ejercicio Fiscal 2016.

Que acorde al contenido del Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Seguro de Desempleo”, para el Ejercicio Fiscal 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 31 de enero de 2017, que establece como requisito para casos de excepción, la publicación del Acuerdo mediante el cual instruyo a la persona Titular de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, su intervención para otorgar el apoyo del Programa; con fundamento en las disposiciones jurídicas y consideraciones antes expuestas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE INSTRUYE A LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO, A OTORGAR UN APOYO ECONÓMICO CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA SOCIAL “SEGURO DE DESEMPLEO”, A LAS PERSONAS TRABAJADORAS (LOCATARIAS Y EMPLEADAS) DE LOS MERCADOS PÚBLICOS “MELCHOR MÚZQUIZ” Y “SAN JUAN ERNESTO PUGIBET”, AFECTADAS DIRECTAMENTE CON LA PÉRDIDA DEL EMPLEO O LA DISMINUCIÓN DE SUS INGRESOS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE ESTOS MERCADOS PÚBLICOS QUE NO ACCEDIERON AL PROGRAMA SOCIAL DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2016.

PRIMERO.- Se instruye a la persona Titular de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México, a otorgar el apoyo económico correspondiente al Programa Social “Seguro de Desempleo”, consistente en 30 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, equivalente a \$75.49 (Setenta y cinco pesos 49/100 M.N.), por única ocasión y durante un plazo no mayor a seis meses, a las personas trabajadoras (locatarias y empleadas) de los Mercados Públicos “Melchor Múzquiz”, ubicado en la Delegación Álvaro Obregón y “San Juan Ernesto Pugibet”, ubicado en la Delegación Cuauhtémoc, afectadas directamente con la pérdida del empleo o la disminución de sus ingresos con motivo de la ejecución de las obras de rehabilitación de estos Mercados Públicos, que no accedieron al programa social citado durante el Ejercicio Fiscal 2016, de conformidad con los lineamientos y requisitos que al efecto se establezcan.

SEGUNDO.- La Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, de conformidad con lo dispuesto en el Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Seguro de Desempleo”, para el Ejercicio Fiscal 2017, deberá emitir y publicar en las páginas electrónicas: www.trabajo.cdmx.gob.mx y www.segurodedesempleo.cdmx.gob.mx, los lineamientos, periodos de atención y requisitos específicos, para acceder al apoyo anteriormente descrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- El apoyo económico contemplado en el presente Acuerdo, será aplicable única y exclusivamente a favor de las personas trabajadoras (locatarias y empleadas) de los Mercados Públicos “Melchor Múzquiz” y “San Juan Ernesto Pugibet”, afectadas directamente con la pérdida del empleo o la disminución de sus ingresos con motivo de la ejecución de las obras de rehabilitación de estos Mercados Públicos que no fue posible atender durante el Ejercicio Fiscal 2016, de conformidad con el padrón que para tal efecto elabore y valide la Secretaría de Desarrollo Económico.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir del día siguiente de su publicación y hasta el día 30 de noviembre de 2017.

Dado en la residencia oficial del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a los diecisiete días del mes de abril de dos mil diecisiete. **EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA.- FIRMA.-LA SECRETARIA DE GOBIERNO, DORA PATRICIA MERCADO CASTRO.- FIRMA.-LA SECRETARIA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO, AMALIA DOLORES GARCÍA MEDINA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, SALOMÓN CHERTORIVSKI WOLDENBERG.- FIRMA.-**

MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, Base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Transitorios Primero y Segundo del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México; 8º, fracción II, 12, fracciones I y VI, 67, fracción II y 90, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 2º, 5º, párrafo primero, 6º, párrafos primero y segundo, 7º, párrafo primero, 12, párrafo primero, 14 y 15, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que con el fin de apoyar a las personas trabajadoras (locatarias y empleadas) del Mercado Público “Merced Nave Mayor,” ubicado en la Delegación Venustiano Carranza, afectadas de manera directa con la pérdida del empleo o la disminución de sus ingresos con motivo de la ejecución de las obras de rehabilitación y reconstrucción del mismo, se publicó el 1º de septiembre de 2016, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Acuerdo por el que se instruye a la Titular de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México, a otorgar un apoyo económico correspondiente al Programa Social “Seguro de Desempleo”, a las personas trabajadoras (locatarias y empleadas) del Mercado Público “Merced Nave Mayor,” ubicado en la Delegación Venustiano Carranza, afectadas de manera directa con la pérdida del empleo o la disminución de sus ingresos con motivo de la ejecución de las obras de rehabilitación y reconstrucción del mismo.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral SEGUNDO del Acuerdo señalado, fueron publicados los lineamientos, periodos de atención y requisitos específicos para acceder al apoyo citado, sin embargo, de acuerdo a las etapas que integran el procedimiento para ello, sólo fue posible incorporar al 50% (cincuenta por ciento) de la población objetivo.

Que por tanto, es menester otorgar a la población objetivo faltante, un apoyo económico correspondiente al Programa Social “Seguro de Desempleo” a las personas trabajadoras (locatarias y empleadas) del Mercado Público “Merced Nave Mayor,” ubicado en la Delegación Venustiano Carranza, afectadas de manera directa con la pérdida del empleo o la disminución de sus ingresos con motivo de la ejecución de las obras de rehabilitación y reconstrucción del mismo que no accedieron al programa citado durante el Ejercicio Fiscal 2016.

Que acorde al contenido del Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Seguro de Desempleo”, para el Ejercicio Fiscal 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 31 de enero de 2017, que establece como requisito para casos de excepción, la publicación del Acuerdo mediante el cual instruyo a la persona titular de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, su intervención para otorgar el apoyo del Programa; con fundamento en las disposiciones jurídicas y consideraciones antes expuestas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE INSTRUYE A LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO, A OTORGAR UN APOYO ECONÓMICO CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA SOCIAL “SEGURO DE DESEMPLEO”, A LAS PERSONAS TRABAJADORAS (LOCATARIAS Y EMPLEADAS) DEL MERCADO PÚBLICO “MERCED NAVE MAYOR,” UBICADO EN LA DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA, AFECTADAS DIRECTAMENTE CON LA PÉRDIDA DEL EMPLEO O LA DISMINUCIÓN DE SUS INGRESOS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DEL MISMO QUE NO ACCEDIERON AL PROGRAMA SOCIAL CITADO DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2016.

PRIMERO.- Se instruye a la persona Titular de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México, a otorgar el apoyo económico correspondiente al Programa Social “Seguro de Desempleo”, consistente en 30 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, equivalente a \$75.49 (Setenta y cinco pesos 49/100 M.N.), por única ocasión y durante un plazo no mayor a seis meses, a las personas trabajadoras (locatarias y empleadas) del Mercado Público “Merced Nave Mayor,” ubicado en la Delegación Venustiano Carranza, afectadas de manera directa con la pérdida del empleo o la disminución de sus ingresos con motivo de la ejecución de las obras de rehabilitación y reconstrucción del mismo que no accedieron al programa social citado durante el Ejercicio Fiscal 2016, de conformidad con los lineamientos y requisitos que al efecto se establezcan.

SEGUNDO.- La Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, de conformidad con lo dispuesto en el Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Seguro de Desempleo”, para el Ejercicio Fiscal 2017, deberá emitir y publicar en las páginas electrónicas: www.trabajo.cdmx.gob.mx y www.segurodedesempleo.cdmx.gob.mx, los lineamientos, periodos de atención y requisitos específicos, para acceder al apoyo anteriormente descrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- El apoyo económico contemplado en el presente Acuerdo, será aplicable única y exclusivamente a favor de las personas trabajadoras (locatarias y empleadas) del Mercado Público “Merced Nave Mayor,” ubicado en la Delegación Venustiano Carranza, afectadas directamente con la pérdida del empleo o la disminución de sus ingresos con motivo de la ejecución de las obras de rehabilitación y reconstrucción del mismo que no fue posible atender durante el Ejercicio Fiscal 2016, de conformidad con el padrón que para tal efecto elabore y valide la Delegación Venustiano Carranza y certifique la Secretaría de Desarrollo Económico.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir del día siguiente de su publicación y hasta el día 30 de noviembre de 2017.

Dado en la residencia oficial del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a los días del mes de abril de dos mil diecisiete. **EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE GOBIERNO, DORA PATRICIA MERCADO CASTRO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO, AMALIA DOLORES GARCÍA MEDINA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, SALOMÓN CHERTORIVSKI WOLDENBERG.-FIRMA.**

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

Folio: 31652-321MAMA16
Ubicación: Tepic No. 108, Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc.

En la Ciudad de México, a los tres días del mes de abril de dos mil diecisiete.

EL ARQ. FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 15 fracción II; 16 fracción IV; 24 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7 fracciones XIV y XVIII y 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, emite la siguiente:

RESOLUCIÓN DEFINITIVA PARA EL CAMBIO DE USO DEL SUELO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL.

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 17 de mayo de 2016, el ciudadano **Martín Martínez Anguiano**, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Cambio de Uso del Suelo con fundamento en el Artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, para el predio ubicado en **Tepic No. 108, Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc**, solicitud que quedó registrada con el número de **Folio 31652-321MAMA16**; para el uso del suelo de **Oficinas** en 3 niveles, con una superficie ocupada por el uso de **223.65 m²** de construcción.

2.- Dentro de los documentos que presentó el interesado, se encuentran los siguientes:

- a) Escritura número 192,972** fecha 10 de noviembre del 2000, expedida ante la fe del Licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, Titular de la Notaria número 98 del Distrito Federal, actuando en protocolo con el Licenciado Fausto Rico Álvarez, **inscrita en Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal en el Folio Real número 516398, el 12 de enero de 2001.**
- b) Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial con Folio número 1763 de fecha 12 de noviembre de 2014,** emitida por la Delegación Cuauhtémoc.
- c) Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo Digital con Folio número 4245-151GAJA16D de fecha 16 de marzo de 2016,** el cual determina que al predio en referencia le aplica la zonificación **H 3/20/M** (Habitacional, 3 niveles máximo de construcción, 20% mínimo de área libre y Densidad "M" (Media), una vivienda por cada 50.00 m² de la superficie total del terreno).
- d) Identificación oficial del propietario,** mediante Credencial para Votar vigente, expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, **No. 5262050436001.**
- e) Memoria Descriptiva y Anteproyecto a Nivel Esquemático** del proyecto solicitado, así como **reporte fotográfico** del predio y del área de estudio.

3.- Que con fecha 8 de febrero de 2017, la Dirección General de Desarrollo Urbano, con la intervención de la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, emitieron el Dictamen por el cual se determinó **Procedente** cambiar el uso del suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, para el predio señalado, sujeto al cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo segundo de dicho Dictamen, así como al cumplimiento de las demás obligaciones y requisitos previstos en las disposiciones que en materia de desarrollo urbano, resulten aplicables.

CONSIDERANDO

I.- Que de conformidad, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15 fracción II, 16 fracción IV, 24 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 30, 31, 32, 33, 35, 37, 55 y 77 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 7 fracciones XIV, XVIII y XXXVII y 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y 14 y 16 fracción VI del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, es competente para resolver las solicitudes de autorización de Cambios de Uso del Suelo.

II.- Que con fecha 8 de febrero de 2017, la Dirección General de Desarrollo Urbano, asistida por la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, emitieron el Dictamen por el cual se dictaminó Procedente cambiar el uso del suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, para **permitir** el uso de Servicios / Servicios técnicos, profesionales y sociales / Servicios básicos en oficinas y despachos / **Oficinas en 3 niveles, en una superficie ocupada por el uso de 223.65 m² de construcción, con acceso directo a la vía pública**, además de los usos permitidos por la zonificación vigente **H 3/20/M** (Habitacional, 3 niveles máximo de construcción, 20% mínimo de área libre y Densidad "M" (Media), una vivienda por cada 50.00 m² de la superficie total del terreno), para el predio en referencia.

III.- Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, como Dependencia de la Administración Pública del Distrito Federal, debe atender los principios estratégicos de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad en los procedimientos y actos administrativos en general, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 fracciones IV y VI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

IV.- Que el procedimiento previsto en los artículos 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y 14 y 16 fracción VI de su Reglamento, es viable, particularmente si se considera que no se contravienen disposiciones de orden público e interés general, y que en su procedimiento, intervienen un menor número de autoridades, circunstancias que lo hacen compatible con los principios estratégicos de simplificación, agilidad y economía, previstos en el artículo 12 fracción VI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

V.- Que con fundamento en el Artículo 45 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, mediante el oficio número **SEDUVI/DGDU/DIDU/3310/2016** de fecha **5 de julio de 2016**, la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, emitió un oficio de Prevención, para que el solicitante subsanara las deficiencias que presentaba su solicitud, siendo notificada el 17 de agosto de 2016, presentando el desahogo correspondiente el 24 de agosto de 2016, con lo cual se procedió dar continuidad al trámite.

VI.- Que en la Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial y en el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo descritos en los Antecedentes de la presente Resolución Definitiva, se indica que el predio en referencia se ubica en **Zona Patrimonial**, aplicándole la **Norma 4. Referente a "Áreas de Conservación Patrimonial"**, indicando que cuenta con Característica Patrimonial **ACP** Inmueble dentro de los polígonos de Área de Conservación Patrimonial. A todos los inmuebles ubicados dentro de Área de Conservación Patrimonial les aplicará la Norma de Ordenación número 4 en Áreas de Actuación del Programa General de Desarrollo Urbano. Los predios dentro de Zona de Monumentos Históricos deberán contar con la autorización del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH). Para cualquier intervención se requiere el aviso de intervención, dictamen u opinión técnica, según sea el caso, de la Dirección del Patrimonio Cultural Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

VII.- Que derivado de lo expuesto en el Considerando anterior y con fundamento en el Artículo 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, con el oficio número **SEDUVI/DGDU/DIDU/4120/2016** de fecha **12 de diciembre de 2016**, la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, solicitó opinión a la Dirección del Patrimonio Cultural Urbano, la cual emitió su respuesta mediante el oficio número **SEDUVI/CGDAU/DPCU/0013/2017** de fecha 2 de enero de 2017, indicando lo siguiente:

“...que el uso pretendido es de **oficinas en 3 niveles, en 223.65 m²**, indica que no se atenderá al público y sólo habrá 10 trabajadores, no modifica el inmueble en su interior ni en sus fachadas, no impacta al entorno patrimonial de la zona, por lo que **esta Dirección emite opinión técnica favorable en estricta materia de conservación patrimonial, al cambio de uso del suelo...**

...que esta opinión solamente se **refiere a la posibilidad de cambiar el uso del suelo, y no para las intervenciones que requiera el inmueble para la adecuación del uso del suelo.**

...**previo a cualquier obra de intervención** que se pretenda realizar **para la adecuación de los espacios para el uso pretendido** en el inmueble que nos ocupa, el promovente deberá recabar el **dictamen técnico emitido por esta Dirección**”

VIII.- Que la Dirección General de Desarrollo Urbano, mediante oficio número **SEDUVI/CGDAU/DGDU/1689/11** de fecha 14 de diciembre de 2011, solicitó a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, su opinión jurídica “...a efecto de determinar cuál es la definición que prevalece para los casos de Artículo 42, es decir, si los Cambios de Uso del Suelo sólo pueden autorizarse en Planta Baja, como lo señala el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, o si pueden autorizarse en niveles distintos a la Planta Baja...”, derivado de que la “..Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 15 de julio de 2010, en su Artículo 42, **no indica que los cambios de Uso del Suelo, puedan ser únicamente en planta baja...**”, a diferencia de lo establecido en el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de enero de 2004, que en su Artículo 14 segundo párrafo, indica que: “...Se entenderá por **uso de bajo impacto urbano aquellos establecimientos que se ubiquen en planta baja con accesos directos a la vía pública** y cuyos procesos de comercialización se desarrollen al menudeo; que no invadan la vía pública; no ocasionen congestionamientos viales; no arrojen al drenaje sustancias o desechos tóxicos; no utilicen materiales peligrosos y no emitan humos ni residuos perceptibles por los vecinos del lugar.”

IX.- Que en respuesta a la solicitud señalada en el punto anterior, la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con el oficio número **DGAJ/1226/2012** de fecha **27 de abril de 2012**, indicó que el Reglamento de la **Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal**, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de enero de 2004, **seguirá vigente en lo que no contradiga a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal**, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 15 de julio de 2010, señalando lo siguiente:

“**1.** Si bien es cierto, el **Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal**, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el **29 de enero de 2004**, en su artículo 14 segundo párrafo dispone lo que literalmente se cita:

“(...) **Se entenderá por uso de bajo impacto urbano aquellos establecimientos que se ubiquen en planta baja con accesos directos a la vía pública** y cuyos procesos de comercialización se desarrollen al menudeo; que no invadan la vía pública; no ocasionen congestionamientos viales; no arrojen al drenaje sustancias o desechos tóxicos; no utilicen materiales peligrosos y no emitan humos ni residuos perceptibles por los vecinos del lugar.(...)”

2. Así como también, el Artículo 42 de la **Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal**, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 15 de julio de 2010, en la que el legislador analizó respecto a la necesidad de que el territorio del Distrito Federal ha venido sufriendo en las últimas décadas procesos de urbanización acelerados, con un crecimiento periférico expansivo y desarticulado que afecta al entorno ambiental, presiona sobre la dotación de servicios y pone en riesgo la sustentabilidad de la Ciudad, por lo que era necesario revisar y modificar las leyes que norman el desarrollo urbano y la planeación territorial, con el fin de mejorar los instrumentos de regulación, fomento y coordinación, para encontrar mecanismos efectivos de gestión urbana y ambiental, que garanticen una mejor calidad de vida a la población y el desarrollo sustentable de nuestra ciudad, por lo que incorpora en su texto lo siguiente:

“(...) **Se entenderá por uso de bajo impacto urbano, los establecimientos mercantiles y de servicio, que no obstruyan la vía pública**, no provoquen congestionamientos viales, no arrojen al drenaje sustancias o desechos tóxicos, no utilicen materiales peligrosos, no emitan humos ni ruidos perceptibles por los vecinos, cuenten con acceso directo a la vía pública y los procesos de comercialización que se desarrollen sean al menudeo. (...)”

3. De lo anteriormente señalado, se desprende que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, a diferencia de su Reglamento, no hace distinción para que los Cambios de Uso del Suelo se puedan autorizar únicamente en planta baja, situación que obedeció a ese proceso de actualización de la normativa en materia de desarrollo urbano, y para lo cual es importante destacar que en nuestro sistema jurídico, la Ley tiene mayor jerarquía que el Reglamento, y este último se encuentra supeditado a guardar congruencia con la Ley que le dio origen o **que reconozca su vigencia** (como en el caso que nos ocupa); es decir la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

Lo que trae como consecuencia, que la interpretación y aplicación de ambos ordenamientos, deba ser en forma armónica y coherente. Por tal motivo, aplicaría al caso que nos ocupa el Artículo Transitorio Tercero de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial el 15 de julio de 2010, que a la letra dice:

TRANSITORIOS

TERCERO. Las disposiciones reglamentarias de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal publicada el 29 de enero de 1996, continuarán en vigor, en lo que no contradigan a las disposiciones de esta Ley, hasta en tanto no se expidan otras nuevas.

De lo anteriormente señalado, el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de enero de 2004, seguirá vigente en lo que no contradiga a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 15 de julio de 2010, hasta en tanto se expida otro que lo abrogue.”

X.- Que de conformidad con lo previsto por el artículo 42, fracciones I, II, inciso a) y III de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, a través de la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano dependiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano, revisó y analizó la solicitud y la documentación presentada por el solicitante.

XI.- Que en mérito a lo expuesto, y de conformidad con lo previsto por el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y 14 y 16 fracción VI de su Reglamento, fueron revisadas y analizadas las constancias y documentos que integran el expediente en que se actúa, para permitir en el predio en referencia, **el uso del suelo para Oficinas en 3 niveles, con una superficie ocupada por el uso de 223.65 m² de construcción**, entendiéndose por uso, los fines particulares a que podrá dedicarse determinada zona o predio de la ciudad, mismo que se encuentra contemplado en la Tabla de Usos del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, siendo congruente con los objetivos del Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, enfocados a impulsar la actividad económica del suelo urbano, coadyuvando al desarrollo económico en grupos de actividad comercial y de servicios, impulsando proyectos que generen y consoliden empleos, así como incrementando la inversión sostenida, generadora de bienestar, mejorando los servicios, optimizándolos, ahorrando tiempo de recorrido de quienes habitan y trabajan en ella, a fin de mejorar la calidad de vida de la población, además de ser congruente con los objetivos contenidos en el citado Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, que plantean la consolidación de la diversidad de usos del suelo, manteniendo y mejorando los niveles de actividad en los sectores comercial y de servicios, los cuales permitan el arraigo de sus habitantes, además de integrarse al contexto urbano de la zona, **se considera Procedente autorizar el Cambio de Uso del Suelo solicitado**, por lo que es de resolverse y se:

RESUELVE

Primero.- Se autoriza y se permite el Cambio de Uso del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, para **permitir** el uso de Servicios / Servicios técnicos, profesionales y sociales / Servicios básicos en oficinas y despachos / **Oficinas en 3 niveles, en una superficie ocupada por el uso de 223.65 m² de construcción, con acceso directo a la vía pública**, además de los usos permitidos por la zonificación vigente **H 3/20/M** (Habitacional, 3 niveles máximo de construcción, 20% mínimo de área libre y Densidad “M” (Media), una vivienda por cada 50.00 m² de la superficie total del terreno), para el predio ubicado en **Tepic No. 108, Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc**, solicitado por el ciudadano **Martín Martínez Anguiano**, quien se acredita como propietario del predio en referencia, mediante la solicitud registrada con el número de **Folio 31652-321MAMA16**, en una superficie de terreno de **99.90 m²**.

SEGUNDO.- El Cambio de Uso del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Previo a cualquier proyecto de intervención que se pretenda desarrollar en el predio referido, deberá contar con el Dictamen Técnico favorable, emitido por la Dirección del Patrimonio Cultural Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.
- b) Cumplir con la demanda de cajones de estacionamiento, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y su Norma Técnica Complementaria para el Proyecto Arquitectónico, vigente.
- c) Apegarse a los lineamientos en materia de Protección Civil para la función de la actividad a desarrollar de acuerdo a la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal.
- d) No obstruir la vía pública con utensilios propios del giro.
- e) No provocar congestión vial.
- f) No arrojar al drenaje sustancias o desechos tóxicos, ni utilizar materiales peligrosos.
- g) No emitir humos ni ruidos perceptibles por los vecinos.
- h) Atender las disposiciones obligatorias en materia de anuncios de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal vigente y lo dispuesto por el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y su Norma Técnica Complementaria para el Proyecto Arquitectónico.
- i) El proyecto deberá contemplar y cumplir con los requisitos de habitabilidad y funcionamiento que requiera el uso solicitado.
- j) Dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y su Reglamento, la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, además de las disposiciones aplicables en materia de desarrollo urbano para el Distrito Federal, así como de las demás Leyes y Reglamentos en la materia.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese la presente Resolución Definitiva en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- La presente Resolución Definitiva surtirá sus efectos, a partir del día siguiente a su inscripción en el Registro de Planes y Programas de Desarrollo Urbano.

TERCERO.- Si transcurridos los noventa (90) días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Definitiva en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el interesado no ha realizado los trámites y pago por concepto de derechos de inscripción en el Registro de Planes y Programas de Desarrollo Urbano, de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda establecidos en el artículo 242, párrafo tercero del Código Fiscal del Distrito Federal, la presente Resolución quedará sin efectos.

Asimismo, remitirá un ejemplar al Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, de conformidad con el artículo 11 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, informando que el particular, solicitará su debida inscripción a ese Registro, previo pago de derechos.

Una vez publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la presente Resolución Definitiva, la Dirección General de Desarrollo Urbano solicitará su inscripción al Registro de Planes y Programas de Desarrollo Urbano, a fin de que a petición del interesado y previo pago de los derechos correspondientes, se expida el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo en el que se refleje el uso del suelo que le fue autorizado, de conformidad con el artículo 9 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. Una vez cumplidos los numerales que anteceden, archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

CUARTO.- La presente Resolución Definitiva, no exime del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia, por lo que el incumplimiento de las mismas, dará lugar a las sanciones que las autoridades competentes impongan.

QUINTO.- Notifíquese personalmente al propietario y/o promovente y/o representante legal, mediante copia certificada de la presente Resolución Definitiva, que se entregará a través del Área de Atención Ciudadana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

**C Ú M P L A S E
ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA
EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**

(FIRMA)

ARQ. FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ G.

Folio: 73342-321GIER16

Ubicación: Colima No. 101, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc.

En la Ciudad de México, a los tres días del mes de abril de dos mil diecisiete.

EL ARQ. FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 15 fracción II; 16 fracción IV; 24 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7 fracciones XIV y XVIII y 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, emite la siguiente:

RESOLUCIÓN DEFINITIVA PARA EL CAMBIO DE USO DEL SUELO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL.

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 28 de octubre de 2016, el ciudadano **Erick Mounir Giebler Coller**, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Cambio de Uso del Suelo con fundamento en el Artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, para el predio ubicado en la calle **Colima No. 101, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc**, solicitud que quedó registrada con el número de **Folio 73342-321GIER16**, para los usos del suelo de **Cafetería y Venta de Productos Manufacturados ambos en Planta baja, en una superficie total ocupada por los usos de 63.00 m² de construcción.**

2.- Dentro de los documentos que presentó la interesada, se encuentran los siguientes:

a) **Escritura número 108,679**, de fecha 8 de diciembre de 2011, otorgada ante la fe del Licenciado Alfonso Zermeño Infante, Notario Público número 5 del Distrito Federal, **inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal en el Folio Real número 9459632, el 13 de noviembre de 2012.**

b) **Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial con Folio número 1847 de fecha 17 de octubre de 2016**, emitida por la Delegación Cuauhtémoc.

c) **Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo con Folio número 57131-151GIER16 de fecha 29 de agosto de 2016**, el cual determina que al predio le aplica la zonificación **H 4/20/M** (Habitacional, 4 niveles máximo de construcción, 20% mínimo de área libre y Densidad "M" (Media), una vivienda cada 50.00 m² de la superficie total del terreno).

d) **Identificación oficial del propietario**, mediante Credencial para Votar vigente, expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, No. **4525123475008**.

e) **Memoria Descriptiva y Anteproyecto a Nivel Esquemático** del proyecto solicitado, así como **reporte fotográfico** del predio y del área de estudio.

3.- Que con fecha 16 de marzo de 2017, la Dirección General de Desarrollo Urbano, con la intervención de la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, emitieron el Dictamen por el cual se determinó **Procedente** cambiar el uso del suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, para el predio señalado, sujeto al cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo segundo de dicho Dictamen, así como al cumplimiento de las demás obligaciones y requisitos previstos en las disposiciones que en materia de desarrollo urbano, resulten aplicables.

CONSIDERANDO

I.- Que de conformidad, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15 fracción II, 16 fracción IV, 24 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 30, 31, 32, 33, 35, 37, 55 y 77 de la Ley de

Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 7 fracciones XIV, XVIII y XXXVII y 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y 14 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, es competente para resolver las solicitudes de autorización de Cambios de Uso del Suelo.

II.- Que con fecha 16 de marzo de 2017, la Dirección General de Desarrollo Urbano, asistida por la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, emitieron el Dictamen por el cual se dictaminó Procedente cambiar el uso del suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, para permitir los usos de Servicios / Servicios técnicos, profesionales y sociales / Servicios básicos en oficinas y despachos / **Cafetería** y Comercio / Comercio al por menor / Comercio vecinal de productos básicos, de uso personal y domestico / **Venta de Productos Manufacturados ambos usos en Planta baja, en una superficie total ocupada por los usos de 63.00 m² de construcción, con acceso directo a la vía pública**, además de los usos permitidos por la zonificación vigente **H 4/20/M** (Habitacional, 4 niveles máximo de construcción, 20% mínimo de área libre y Densidad “M” (Media), una vivienda cada 50.00 m² de la superficie total del terreno), para el predio en referencia.

III.- Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, como Dependencia de la Administración Pública del Distrito Federal, debe atender los principios estratégicos de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad en los procedimientos y actos administrativos en general, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 fracciones IV y VI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

IV.- Que el procedimiento previsto en los artículos 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y 14 y 16 fracción II de su Reglamento, es viable, particularmente si se considera que no se contravienen disposiciones de orden público e interés general, y que en su procedimiento, intervienen un menor número de autoridades, circunstancias que lo hacen compatible con los principios estratégicos de simplificación, agilidad y economía, previstos en el artículo 12 fracción VI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

V.- Que de conformidad con lo previsto por el artículo 42, fracciones I, II, inciso a) y III de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, a través de la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano dependiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano, revisó y analizó la solicitud y la documentación presentada por el solicitante.

VI.- Que en la Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial descrito en los Antecedentes de la presente Resolución Difinitiva, se indica que el predio en referencia **colinda con inmueble catalogado por el Instituto Nacional de Bellas Artes, ubicado en Colima No. 93**, además de que se ubica en **Zona Patrimonial**, aplicándole la **Norma 4. Referente a “Áreas de Conservación Patrimonial”**, indicando que cuenta con Característica Patrimonial **ACP/SEDUVI Inmueble afecto al patrimonio cultural urbano de valor patrimonial cultural urbano de valor patrimonial** por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda dentro de los polígonos de Área de Conservación Patrimonial.

VII.- Que derivado de lo expuesto en el Considerando anterior y con fundamento en el Artículo 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, con el oficio número **SEDUVI/DGDU/DIDU/0091/2017** de fecha **16 de enero de 2017**, la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, solicitó opinión a la Dirección del Patrimonio Cultural Urbano, la cual emitió su respuesta mediante el oficio número **SEDUVI/CGDAU/DPCU/0309/2017** de fecha 30 de enero de 2017, indicando lo siguiente:

“...esta Dirección emite **opinión técnica favorable en estricta materia de conservación patrimonial al cambio de uso de suelo para cafetería con venta de productos manufacturados en 63.00 m² de la planta baja**, en el inmueble ubicado en la calle **Colima No. 101, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc...**”

Es importante mencionar que esta opinión solamente se refiere a la posibilidad de cambiar el uso de suelo, y no para las intervenciones que requiera el inmueble para el uso del suelo pretendido.”

VIII.- Que en mérito a lo expuesto, y de conformidad con lo previsto por el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 14 y 16 fracción VI de su Reglamento, fueron revisadas y analizadas las constancias y documentos que integran el expediente en que se actúa, para permitir en el predio en referencia, **los usos del suelo para Cafetería y Venta de Productos Manufacturados ambos en Planta baja, en una superficie total ocupada por los usos de 63.00 m² de**

construcción, entendiéndose por uso, los fines particulares a que podrá dedicarse determinada zona o predio de la ciudad, mismo que se encuentra contemplado en la Tabla de Usos del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, siendo congruente con los objetivos del Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, enfocados a impulsar la actividad económica del suelo urbano, coadyuvando al desarrollo económico en grupos de actividad comercial y de servicios, impulsando proyectos que generen y consoliden empleos, así como incrementando la inversión sostenida, generadora de bienestar, mejorando los servicios, optimizándolos, ahorrando tiempo de recorrido de quienes habitan y trabajan en ella, a fin de mejorar la calidad de vida de la población, además de ser congruente con los objetivos contenidos en el citado Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, que plantean la consolidación de la diversidad de usos del suelo, manteniendo y mejorando los niveles de actividad en los sectores comercial y de servicios, los cuales permitan el arraigo de sus habitantes, además de integrarse al contexto urbano de la zona, **se considera Procedente autorizar el Cambio de Uso del Suelo solicitado**, por lo que es de resolverse y se:

RESUELVE

Primero.- Se autoriza y se permite el Cambio de Uso del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, para **permitir** los usos de Servicios / Servicios técnicos, profesionales y sociales / Servicios básicos en oficinas y despachos / **Cafetería** y Comercio / Comercio al por menor / Comercio vecinal de productos básicos, de uso personal y domestico / **Venta de Productos Manufacturados ambos usos en Planta baja, en una superficie total ocupada por los usos de 63.00 m² de construcción, con acceso directo a la vía pública**, además de los usos permitidos por la zonificación vigente **H 4/20/M** (Habitacional, 4 niveles máximos de construcción, 20% mínimo de área libre y Densidad "M" (Media), una vivienda por cada 50.00 m² de la superficie total del terreno), para el predio ubicado en la calle **Colima No. 101, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc**, solicitado por el ciudadano **Erick Mounir Giebler Coller**, quien se acredita como propietario del predio en referencia, mediante la solicitud registrada con el número de **Folio 73342-321GIER16**, en una superficie de terreno de **327.36 m²**.

Segundo.- El Cambio de Uso del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Previo a cualquier proyecto de intervención que se pretenda desarrollar en el predio referido, deberá contar con el Dictamen Técnico favorable, emitido por la Dirección del Patrimonio Cultural Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.
- b) Cumplir con la demanda de cajones de estacionamiento, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal vigente, y su Norma Técnica Complementaria para el Proyecto Arquitectónico vigente.
- c) Apegarse a los lineamientos en materia de Protección Civil para la función de la actividad a desarrollar de acuerdo a la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal.
- d) No obstruir la vía pública con utensilios propios del giro.
- e) No provocar congestión vial.
- f) No arrojar al drenaje sustancias o desechos tóxicos, ni utilizar materiales peligrosos.
- g) No emitir humos ni ruidos perceptibles por los vecinos.
- h) Atender las disposiciones obligatorias en materia de anuncios de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal vigente y lo dispuesto por el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y su Norma Técnica Complementaria para el Proyecto Arquitectónico.
- i) El proyecto deberá contemplar y cumplir con los requisitos de habitabilidad y funcionamiento que requiera el uso solicitado.
- j) Dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y su Reglamento, la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, además de las disposiciones aplicables en materia de desarrollo urbano para el Distrito Federal, así como de las demás Leyes y Reglamentos en la materia.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese la presente Resolución Definitiva en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo.- La presente Resolución Definitiva surtirá sus efectos, a partir del día siguiente a su inscripción en el Registro de Planes y Programas de Desarrollo Urbano.

Tercero.- Si transcurridos los noventa (90) días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Definitiva en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el interesado no ha realizado los trámites y pago por concepto de derechos de inscripción en el Registro de Planes y Programas de Desarrollo Urbano, de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda establecidos en el artículo 242, párrafo tercero del Código Fiscal del Distrito Federal, la presente Resolución quedará sin efectos.

Asimismo, remitirá un ejemplar al Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, de conformidad con el artículo 11 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, informando que el particular, solicitará su debida inscripción a ese Registro, previo pago de derechos.

Una vez publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la presente Resolución Definitiva, la Dirección General de Desarrollo Urbano solicitará su inscripción al Registro de Planes y Programas de Desarrollo Urbano, a fin de que a petición del interesado y previo pago de los derechos correspondientes, se expida el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo en el que se refleje el uso del suelo que le fue autorizado, de conformidad con el artículo 9 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. Una vez cumplidos los numerales que anteceden, archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

Cuarto.- La presente Resolución Definitiva, no exime del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia, por lo que el incumplimiento de las mismas, dará lugar a las sanciones que las autoridades competentes impongan.

Quinto.- Notifíquese personalmente al propietario y/o promovente y/o representante legal, mediante copia certificada de la presente Resolución Definitiva, que se entregará a través del Área de Atención Ciudadana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

C Ú M P L A S E

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA

EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

(FIRMA)

ARQ. FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ G.

Folio: 82735-321RILU16
Ubicación: Iztaccíhuatl No. 54, Colonia Hipódromo, Delegación Cuauhtémoc.

En la Ciudad de México, a los tres días del mes de abril de dos mil diecisiete.

EL ARQ. FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 15 fracción II; 16 fracción IV; 24 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7 fracciones XIV y XVIII y 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, emite la siguiente:

RESOLUCIÓN DEFINITIVA PARA EL CAMBIO DE USO DEL SUELO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL.

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 2 de diciembre de 2016, el ciudadano **Luis Rodrigo Rivero Borrell Wheatley**, Representante Legal de la Inmobiliaria Fraubau, S. A. de C.V., solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Cambio de Uso del Suelo con fundamento en el Artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, para el predio ubicado en **Iztaccíhuatl No. 54, Colonia Hipódromo, Delegación Cuauhtémoc**, solicitud que quedó registrada con el número de **Folio 82735-321RILU16**; para el uso del suelo de **Local Comercial en Planta baja, con superficie ocupada por el uso de 234.00 m² de construcción.**

2.- Dentro de los documentos que presentó el interesado, se encuentran los siguientes:

- a) **Escritura número 144,623** de fecha 21 de mayo de 2015, expedida ante la fe del Licenciado Armando Zacarías Ostos Zepeda, Titular de la Notaría número 20 del Distrito Federal, **inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal en el Folio Real número 1398130**, el 5 de agosto de 2015.
- b) **Escritura número 20,340** de fecha 12 de mayo de 2015, expedida ante la fe del Licenciado Alfredo Bazúa Witte, Titular de la Notaría número 230 del Distrito Federal, hace constar la constitución de la sociedad denominada Inmobiliaria Fraubau, S. A. de C.V., en la cual el ciudadano **Luis Rodrigo Rivero Borrell Wheatley** es designado como Apoderado. Dicha escritura está debidamente **inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal en el Folio Mercantil Electrónico número 53579-1 el 21 de mayo de 2015.**
- c) **Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial con Folio número 2205 de fecha 3 de diciembre de 2015**, emitida por la Delegación Cuauhtémoc.
- d) **Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo con Folio número 42790-151RILU16 de fecha 29 de junio de 2016**, el cual determina que al predio en referencia le aplica la zonificación **H /15 m** (Habitacional, 15 metros de altura).
- e) **Identificación oficial del Representante Legal**, mediante Credencial para Votar vigente, expedida por el entonces Instituto Federal Electoral **No. 4930049627711.**
- f) **Memoria Descriptiva y Anteproyecto a Nivel Esquemático** del proyecto solicitado, así como **reporte fotográfico** del predio y del área de estudio.

3.- Que con fecha 16 de marzo de 2017, la Dirección General de Desarrollo Urbano, con la intervención de la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, emitieron el Dictamen por el cual se determinó **Procedente** cambiar el uso del suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, para el predio señalado, sujeto al cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo segundo de dicho Dictamen, así como al cumplimiento de las demás obligaciones y requisitos previstos en las disposiciones que en materia de desarrollo urbano, resulten aplicables.

CONSIDERANDO

I.- Que de conformidad, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15 fracción II, 16 fracción IV, 24 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 30, 31, 32, 33, 35, 37, 55 y 77 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 7 fracciones XIV, XVIII y XXXVII y 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y 14, 16 fracción VI del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, es competente para resolver las solicitudes de autorización de Cambios de Uso del Suelo.

II.- Que con fecha 16 de marzo de 2017, la Dirección General de Desarrollo Urbano, asistida por la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, emitieron el Dictamen por el cual se dictaminó Procedente cambiar el uso del suelo del Programa Parcial de Desarrollo Urbano del Distrito Federal “Colonia Hipódromo” del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, para permitir el uso de Comercio / Comercio al por menor / Comercio vecinal de productos básicos, de uso personal y doméstico / **Local Comercial en Planta baja, en superficie ocupada por el uso de 234.00 m² de construcción, con acceso directo a la vía pública**, donde se autorizan únicamente los usos del suelo permitidos en la zonificación “**HC**” **Habitacional con Comercio en Planta baja**, de conformidad con la Tabla de Usos del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, además de los usos permitidos por la zonificación vigente **H /15 m** (Habitacional, 15 metros de altura), para el predio en referencia.

III.- Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, como Dependencia de la Administración Pública del Distrito Federal, debe atender los principios estratégicos de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad en los procedimientos y actos administrativos en general, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 fracciones IV y VI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

IV.- Que el procedimiento previsto en los artículos 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 14 y 16 fracción II de su Reglamento, es viable, particularmente si se considera que no se contravienen disposiciones de orden público e interés general, y que en su procedimiento, intervienen un menor número de autoridades, circunstancias que lo hacen compatible con los principios estratégicos de simplificación, agilidad y economía, previstos en el artículo 12 fracción VI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

V.- Que en la Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial y en el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo descritos en los Antecedentes de la presente Resolución Definitiva, se indica que el predio en referencia **colinda con inmueble catalogado por el Instituto Nacional de Bellas Artes y por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, ubicado en Av. México No. 123**, además de que se ubica en **Zona Patrimonial**, aplicándole la **Norma 4. Referente a “Áreas de Conservación Patrimonial”**, indicando que cuenta con Característica Patrimonial **CC / ACP** Inmueble colindante a inmueble(s) afecto(s) al patrimonio cultural urbano de valor histórico y/o valor artístico y/o valor patrimonial, dentro de los polígonos de **Área de Conservación Patrimonial**. Asimismo, el citado predio se localiza dentro del Programa Parcial de Desarrollo Urbano del Distrito Federal “**COLONIA HIPÓDROMO**” del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de septiembre de 2008

VI.- Que derivado de lo expuesto en el Considerando anterior y con fundamento en el Artículo 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, con el oficio número **SEDUVI/CGDAU/DGDU/DIDU/0260/2017** de fecha **9 de febrero de 2017**, la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, solicitó opinión a la Dirección del Patrimonio Cultural Urbano, la cual emitió su respuesta mediante el oficio número **SEDUVI/CGDAU/DPCU/0557/2017** de fecha 20 de febrero de 2017, indicando lo siguiente:

“...el uso pretendido no impacta al entorno patrimonial de la zona, esta Dirección emite **opinión técnica favorable en estricta materia de conservación patrimonial al cambio de uso del suelo para Local Comercial en 234.00 m² de la planta baja**, toda vez que las adecuaciones y modificaciones de los vanos de la planta baja para lograr los accesos del local comercial, no afectan las características compositivas de los valores arquitectónicos del inmueble ubicado en calle **Iztaccíhuatl No. 54, Colonia Hipódromo, Delegación Cuauhtémoc**.

Para cualquier tipo de intervención a desarrollar, en el inmueble ubicado de referencia el interesado deberá solicitar a esta Dirección el **dictamen técnico** correspondiente.

Es importante mencionar que esta opinión solamente se refiere a la posibilidad de cambiar el uso de suelo, y no para las intervenciones que requiera el inmueble para el uso del suelo pretendido.”

VII.- Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda con oficio número **DGAJ/919/2011** de fecha 1 de abril de 2011, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 50 B fracción VI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, que le otorga a la Dirección General de Asuntos Jurídicos la facultad de formular dictámenes, sobre los actos administrativos necesarios para el ejercicio de las atribuciones de las unidades administrativas adscritas a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, y en respuesta a la solicitud que le formuló el entonces Coordinador General de Desarrollo y Administración Urbana en la reunión celebrada el 31 de marzo de 2011 en el piso 16 del edificio sede de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, emitió su opinión, indicando lo siguiente:

“...en opinión de la Dirección General a mi cargo, resulta procedente aplicar el procedimiento previsto en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal (15/julio/2010, G.O.D.F.), a los predios ubicados en el ámbito territorial de validez del "Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Colonia Hipódromo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc", publicado el 15 de septiembre de 2000 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal...”, señalando lo siguiente:

“El artículo 42, penúltimo párrafo, de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, establece que el procedimiento al que se refiere no podrá aplicarse a los predios ubicados en polígonos de aquellos programas parciales que hayan previsto no modificarse durante su vigencia, como puede apreciarse en su texto:

...El procedimiento a que se refiere este artículo no podrá aplicarse en ningún caso en predios que se ubiquen dentro de los polígonos de programas parciales que, en el acuerdo que les dio origen, se haya incluido la no modificación de los mismos, durante la vigencia de los programas parciales en el suelo urbano...

En el caso concreto del **"Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Colonia Hipódromo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc"** publicado el 15 de septiembre de 2000 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal... dispuso la prohibición de revisar su contenido en un plazo máximo de tres años, pero en ningún caso dispone la prohibición de modificarse durante el resto de su vigencia, dado que ésta es indefinida.

En consecuencia, es evidente que el **"Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Colonia Hipódromo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc"** no se encuentra en la hipótesis de los programas parciales cuyo acuerdo de origen prohibió su modificación durante su vigencia, a la que se refiere el artículo 42, penúltimo párrafo, de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal en vigor, y por lo tanto, se trata de un Programa Parcial que a la fecha es susceptible de revisarse, y en su caso, de modificarse."

VIII.- Que de conformidad con lo previsto por el artículo 42, fracciones I, II, inciso a) y III de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, a través de la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano dependiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano, revisó y analizó la solicitud y la documentación presentada por el solicitante.

IX.- Que en mérito a lo expuesto, y de conformidad con lo previsto por el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 14 y 16 fracción VI de su Reglamento, fueron revisadas y analizadas las constancias y documentos que integran el expediente en que se actúa, para permitir en el predio en referencia, **el uso del suelo para Local Comercial en Planta baja, con superficie ocupada por el uso de 234.00 m² de construcción**, entendiéndose por uso, los fines particulares a que podrá dedicarse determinada zona o predio de la ciudad, mismo que se encuentra contemplado en la Tabla de Usos del Suelo del Programa Parcial de Desarrollo Urbano del Distrito Federal "Colonia Hipódromo" del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, **exclusivamente en la zonificación "HC" Habitacional con Comercio en Planta Baja**, siendo congruente con los objetivos del Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, enfocados a impulsar la actividad económica del suelo urbano, coadyuvando al desarrollo económico en grupos de actividad comercial y de servicios, impulsando proyectos que

generen y consoliden empleos, así como incrementando la inversión sostenida, generadora de bienestar, mejorando los servicios, optimizándolos, ahorrando tiempo de recorrido de quienes habitan y trabajan en ella, a fin de mejorar la calidad de vida de la población, además de ser congruente con los objetivos contenidos en el citado Programa Parcial de Desarrollo Urbano del Distrito Federal “Colonia Hipódromo” del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, que plantean la consolidación de la diversidad de usos del suelo, manteniendo y mejorando los niveles de actividad en los sectores comercial y de servicios, los cuales permitan el arraigo de sus habitantes, además de integrarse al contexto urbano de la zona, **se considera Procedente autorizar el Cambio de Uso del Suelo solicitado**, por lo que se:

RESUELVE

Primero.- Se autoriza y se permite el Cambio de Uso del Suelo del Programa Parcial de Desarrollo Urbano del Distrito Federal “Colonia Hipódromo” del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, para **permitir** el uso Comercio / Comercio al por menor / Comercio vecinal de productos básicos, de uso personal y doméstico / **Local Comercial en Planta baja, con superficie ocupada por el uso de 234.00 m² de construcción, con acceso directo a la vía pública, donde se autorizan únicamente los usos del suelo permitidos en la zonificación “HC” Habitacional con Comercio en Planta baja**, de conformidad con la Tabla de Usos del Suelo del Programa Parcial de Desarrollo Urbano del Distrito Federal “Colonia Hipódromo” del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, además de los usos permitidos por la zonificación vigente zonificación **H /15 m** (Habitacional, 15 metros de altura), para el predio ubicado en la calle **Iztaccíhuatl No. 54, Colonia Hipódromo, Delegación Cuauhtémoc**, solicitado por el ciudadano **Luis Rodrigo Rivero Borrell Wheatley**, Representante Legal de la Inmobiliaria Fraubau, S. A. de C.V., en su carácter de propietario del predio en referencia, mediante la solicitud registrada con el número de **Folio 82735-321RILU16**, en una superficie de terreno de **342.00 m²**.

Segundo.- El Cambio de Uso del Suelo del Programa Parcial de Desarrollo Urbano del Distrito Federal “Colonia Hipódromo” del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Previo a cualquier proyecto de intervención que se pretenda desarrollar en el predio referido, deberá contar con el Dictamen Técnico favorable, emitido por la Dirección del Patrimonio Cultural Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, y con la autorización del Instituto Nacional de Bellas Artes (INBA).
- b) Se autorizan únicamente los usos del suelo permitidos en la zonificación (HC) Habitacional con Comercio en Planta baja
- c) Cumplir con la demanda de cajones de estacionamiento, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y su Norma Técnica Complementaria para el Proyecto Arquitectónico, vigente.
- d) Apegarse a los lineamientos en materia de Protección Civil para la función de la actividad a desarrollar de acuerdo a la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal.
- e) No obstruir la vía pública con utensilios propios del giro.
- f) No provocar congestión vial.
- g) No arrojar al drenaje sustancias o desechos tóxicos, ni utilizar materiales peligrosos.
- h) No emitir humos ni ruidos perceptibles por los vecinos.
- i) Atender las disposiciones obligatorias en materia de anuncios de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal vigente y lo dispuesto por el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.
- j) El proyecto deberá contemplar y cumplir con los requisitos de habitabilidad y funcionamiento que requiera el uso solicitado.
- k) Dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y su Reglamento, la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, además de las disposiciones aplicables en materia de desarrollo urbano para el Distrito Federal, así como de las demás Leyes y Reglamentos en la materia.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese la presente Resolución Definitiva en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo.- La presente Resolución Definitiva surtirá sus efectos, a partir del día siguiente a su inscripción en el Registro de Planes y Programas de Desarrollo Urbano.

Tercero.- Si transcurridos los noventa (90) días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Definitiva en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la interesada no ha realizado los trámites y pago por concepto de derechos de inscripción en el Registro de Planes y Programas de Desarrollo Urbano, de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda establecidos en el artículo 242, párrafo tercero del Código Fiscal del Distrito Federal, la presente Resolución quedará sin efectos.

Asimismo, remitirá un ejemplar al Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, de conformidad con el artículo 11 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, informando que la particular, solicitará su debida inscripción a ese Registro, previo pago de derechos.

Una vez publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la presente Resolución Definitiva, la Dirección General de Desarrollo Urbano solicitará su inscripción al Registro de Planes y Programas de Desarrollo Urbano, a fin de que a petición de la interesada y previo pago de los derechos correspondientes, se expida el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo en el que se refleje el uso del suelo que le fue autorizado, de conformidad con el artículo 9 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. Una vez cumplidos los numerales que anteceden, archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

Cuarto.- La presente Resolución Definitiva, no exime del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia, por lo que el incumplimiento de las mismas, dará lugar a las sanciones que las autoridades competentes impongan.

Quinto.- Notifíquese personalmente a la propietaria y/o promovente y/o representante legal, mediante copia certificada de la presente Resolución Definitiva, que se entregará a través del Área de Atención Ciudadana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

**C Ú M P L A S E
ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA
EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**

(FIRMA)

ARQ. FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ G.

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

DR. JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos transitorios segundo y décimo cuarto del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma política de la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016; 16, 17, fracción I, 87, 88 y 115 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 15 fracción VI, 16 fracciones III, IV y 28 fracciones I, VI y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7, Fracción VI, numeral 7, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo al informe del Secretario General de las Naciones Unidas 2002, en la Segunda Asamblea Mundial sobre envejecimiento señala que “existen crecientes pruebas incidentales de que la integración social de las personas mayores está restringida por las sanciones y los límites de edad impuestos por los proveedores de seguros y las instituciones financieras. La discriminación por motivo de edad es un fenómeno generalizado, especialmente en relación con los seguros de viajes, los seguros sanitarios complementarios, las hipotecas y los préstamos. En la mayoría de los países, los bancos restringen el acceso a las hipotecas y los créditos a largo plazo para las personas que superan determinada edad, generalmente de 65 a 70 años. Además de ser excluyentes y discriminatorias dichas restricciones, obstaculizan a las personas mayores de edad el acceso a los servicios básicos, la vivienda, los enseres domésticos y el transporte”.

Que las Personas Adultas Mayores son un grupo en constante crecimiento en la Ciudad de México. Se trata de un sector que, además de poder acceder a una pensión no contributiva a partir de los 68 años de edad, en su mayoría cuentan con un patrimonio propio, una parte de ellas continúan activas en el mercado laboral, y ejercen la jefatura del hogar en que residen. Es decir que continúan aportando a su familia y a su comunidad en distintos ámbitos de la vida social, además del económico.

Que el Programa Pensión Alimentaria para Personas Adultas Mayores de 68 años, residentes en la Ciudad de México, se encuentra en condiciones de ampliar su campo de acción, incorporando instrumentos de acceso al crédito en la escala en que la propia Pensión lo permita, para que sea sostenible y viable financieramente, por lo tanto la Pensión Alimentaria que otorga el Gobierno de la Ciudad de México a las personas Adultas Mayores, es una Garantía para que este sector de la población sea sujeto de crédito.

Que los ***LINEAMIENTOS DE LA ACCIÓN INSTITUCIONAL “CRÉDITOS A LOS DERECHOHABIENTES DE LA PENSIÓN ALIMENTARIA PARA ADULTOS MAYORES DE 68 AÑOS, RESIDENTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO”***, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en fecha 12 de agosto del 2016, en el apartado 1.2 “*Condiciones del Crédito*”, en el inciso c) estableció: “...*La tasa de interés será fija y no podrá ser mayor a 2.3% mensual*”.

Que en virtud de las variaciones a la alza en la Tasa de Interés Interbancario y de Equilibrio y con la finalidad de continuar otorgando créditos a las Personas Adultas Mayores que sean derechohabientes del Programa de la Pensión Alimentaria que otorga el Gobierno de la Ciudad de México.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS DE LA ACCIÓN INSTITUCIONAL “CRÉDITOS A DERECHOHABIENTES DE LA PENSIÓN ALIMENTARIA PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES DE 68 AÑOS, RESIDENTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO” QUE SEÑALAN:

- I. Las Entidades Financieras interesadas en otorgar Créditos a Derechohabientes de la Pensión Alimentaria para Personas Adultas Mayores de 68 años, residentes en la Ciudad de México, podrán hacerlo al tenor de los siguientes:**

I.1. REQUISITOS:

- a) Ser una Persona Moral debidamente constituida en el País.
- b) Ser una Entidad Financiera.
- c) Que su Objeto Social, entre otros, consigne el otorgamiento de créditos de forma habitual ante el público en general.
- d) Cumplir con la regulación vigente en la materia según el tipo de Entidad Financiera de que se trate.
- e) Contar con registro vigente ante el Sistema de Registro de Prestadores de Servicios Financieros (SIPRES) de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) o bien sustentar su inaplicabilidad.

I.2. CONDICIONES DEL CRÉDITO:

- a) Los créditos a otorgar serán desde un monto mínimo de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.) y hasta por un monto máximo de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.).
- b) La vigencia de los créditos será hasta por un plazo máximo de 36 meses.
- c) La tasa de interés será fija a razón del 2.6 % (dos punto seis por ciento) mensual sobre saldos insolutos, más el impuesto al valor agregado. Si posterior a la fecha de publicación de los presentes lineamientos la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) a 28 días publicada por el Banco de México llegase a variar en más de medio punto porcentual, los presentes lineamientos serán sujetos a revisión.
- d) Las comisiones aplicables serán por los siguientes conceptos:
 - Apertura de Crédito, del 5% (cinco por ciento) del monto del crédito otorgado más el impuesto al valor agregado Único Pago.
 - Gastos de administración, \$18.00 (dieciocho pesos 00/100 M.N.) mensual, más el impuesto al valor agregado.
- e) No se podrá cobrar algún otro interés (aun moratorios), comisiones y/o seguros distintos a los indicados en los presentes lineamientos.
- f) El pago de las amortizaciones será de forma mensual sobre los saldos insolutos sin que en ningún momento el monto supere el equivalente al 30% (treinta por ciento) del monto mensual de la Pensión Alimentaria.
- g) En caso de impago a consecuencia de que la persona acreditada deje por cualquier motivo de recibir el apoyo de Pensión Alimentaria por parte del Gobierno de la Ciudad de México, deberá ser asumido por la Entidad Financiera.
- h) Cualquier consulta, aclaración y/o reclamación originada a consecuencia del otorgamiento del crédito deberá ser atendida por la Entidad Financiera correspondiente.

I.3. INFORMACIÓN CONTRACTUAL:

- a) El Acto que perfeccione la relación entre la persona Acreditada y Acreditante deberá ser a través de un Contrato de Adhesión de Crédito Simple.
- b) Sin perjuicio de las disposiciones aplicables a las Entidades Financieras, el proceso de solicitud y contratación debe ser validado por la Dirección General del Instituto para la Atención de los Adultos Mayores dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México, con el objetivo de facilitar la realización de dicho proceso, y en todo momento cumplir con los requisitos que en la materia le resulte aplicable.

I.4. PROVEEDOR DE COBRANZA:

- a) El cobro de las amortizaciones respectivas a las personas Acreditadas con motivo de la generación y administración del crédito serán efectuados exclusivamente por la empresa encargada de realizar la dispersión de los fondos a las Tarjetas de la Pensión Alimentaria de conformidad con las bases, lineamientos y demás disposiciones correspondientes (Proveedor de Cobranza).
- b) El pago de las amortizaciones a la Entidad Financiera Acreditante, será realizado por el Proveedor de Cobranza.
- c) Los términos y condiciones del pago de las amortizaciones deberán de perfeccionarse mediante Contrato debidamente suscrito por la Entidad Financiera correspondiente y Proveedor de Cobranza de común acuerdo entre las partes, en el entendido de que será requisito indispensable para realizar la cobranza del crédito que se otorgue.

II. La Dirección General del Instituto para la Atención de los Adultos Mayores dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México, será la unidad administrativa responsable de llevar a cabo la acción institucional “Créditos a Derechohabientes de la Pensión Alimentaria para Personas Adultas Mayores de 68 años, residentes en la Ciudad de México”, en los siguientes términos:

II.1. REQUISITOS PARA OBTENER EL CRÉDITO:

- a) Ser Derechohabiente del Programa Pensión Alimentaria para Personas Adultas Mayores de 68 años, residentes en la Ciudad de México.
- b) Firmar la solicitud de crédito correspondiente.
- c) Entregar la documentación requerida: Identificación oficial y Comprobante de domicilio.
- d) Aceptar las condiciones establecidas en el Contrato de Crédito, mediante la suscripción del mismo, con la Entidad Financiera acreditante.

II.2. PROCEDIMIENTOS DE OPERACIÓN:

- a) La Dirección General del Instituto para la Atención de los Adultos Mayores será quien les informe sus Derechos a la inclusión financiera y los beneficios que pueden recibir a través de la Acción Institucional Créditos a Derechohabientes de la Pensión Alimentaria para Personas Adultas Mayores de 68 Años, residentes en la Ciudad de México.
- b) Las personas Derechohabientes suscribirán la correspondiente solicitud de crédito y entregarán la documentación establecida como requisitos para ser sujetos del otorgamiento del crédito.
- c) Las solicitudes serán evaluadas por la Entidad Financiera Acreditante para determinar las condiciones específicas del crédito a otorgar.
- d) Las personas derechohabientes serán informadas por parte de la Entidad Financiera Acreditante del monto del crédito autorizado, así como del mecanismo de disposición.
- e) En el caso de que la Dirección General del Instituto para la Atención de los Adultos Mayores lleve a cabo la baja de alguna persona Derechohabiente que tenga crédito vigente, por alguno de los motivos aplicables (fallecimiento o baja del Padrón), informará por escrito a la Entidad Financiera acreditante el motivo de la baja.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, 20 de abril de 2017

(Firma)

DR. JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ

Servicios de Salud Pública del Distrito Federal

Dr. José Armando Ahued Ortega, Director General de Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 6 apartado A, fracción II y 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54 fracción I y 71 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 2, 5, 6, 7 fracciones I y II, 8 y 18 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, 14 fracción IX del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud Pública del Distrito Federal y los numerales 3, 4, 5 y 6 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, se hace del conocimiento de los habitantes de la Ciudad de México, para los efectos legales correspondientes, el contenido del:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “EXPEDIENTE CLÍNICO DE LA CLÍNICA ESPECIALIZADA CONDESA IZTAPALAPA”

CONSIDERANDO

I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 6 apartado A fracción II, establece que el derecho a la información será garantizado por el Estado y en consecuencia, para el ejercicio del mismo, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por el principio de protección, respecto a la información relativa a la vida privada de las personas, así como de sus datos personales, en posesión de los Entes Públicos y con las excepciones que fijen las leyes.

II. Que el párrafo segundo del artículo 16 de nuestra Carta Magna; establece que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud pública o para proteger los derechos de terceros.

III. Que la Ley de Salud del Distrito Federal señala que los habitantes de esta Entidad, independientemente de su edad, género, condición económica o social, identidad étnica o cualquier otro, tienen derecho a la protección a la salud y que el Gobierno de la Ciudad de México, las dependencias y entidades federales, en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen la obligación de garantizar este derecho.

IV. Que Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, siendo un Organismo Descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, sectorizado a la Secretaría de Salud, que tiene por objeto la prestación de servicios de salud pública, de atención médica de primer nivel y de servicios de salubridad general de ejercicio coordinado en los términos de los instrumentos jurídicos aplicables, tendientes a realizar acciones y servicios enfocados, básicamente a preservar la salud mediante actividades de promoción, vigilancia epidemiológica, saneamiento básico, protección específica, diagnóstico precoz, tratamiento oportuno y en su caso rehabilitación de padecimientos que se presentan con frecuencia, cuya resolución es factible por medio de atención ambulatoria, basada en una combinación de recursos de poca complejidad técnica; está obligado al cumplimiento de las normas en materia de transparencia y protección de datos personales, en términos de la normatividad aplicable.

V. Que de acuerdo a lo previsto en los artículos 6 y 7 fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y los numerales 6 y 8 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, corresponde a cada ente público determinar mediante acuerdo emitido por el titular o en su caso por el órgano competente, la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales conforme a su respectivo ámbito de competencia y publicarlo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, quedando a su cargo en su caso, su integración, tratamiento y tutela, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “EXPEDIENTE CLÍNICO DE LA CLÍNICA ESPECIALIZADA CONDESA IZTAPALAPA”

I. Identificación del Sistema de Datos Personales

* Denominación

“Expediente Clínico de la Clínica Especializada Condesa Iztapalapa”

*** Normatividad Aplicable:**

- * Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,
- * Ley General de Salud,
- * Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública,
- * Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados,
- * Estatuto de Gobierno del Distrito Federal,
- * Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal,
- * Ley de Salud del Distrito Federal,
- * Ley para la Prevención y Atención Integral del VIH/Sida del Distrito Federal,
- * Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal,
- * Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México,
- * Ley de Archivos del Distrito Federal,
- * Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud,
- * Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica,
- * Reglamento de la Ley de Salud del Distrito Federal,
- * Estatuto Orgánico de Servicios de Salud Pública del Distrito Federal,
- * Norma Oficial Mexicana NOM-004 -SSA3-2012 "Del Expediente Clínico",
- * Norma Oficial Mexicana NOM-024 -SSA3-2010 "Del Expediente Clínico-Electrónico",
- * Norma Oficial Mexicana NOM-010-SSA2-2010, "Para la Prevención y el Control de la Infección por Virus de la * Inmunodeficiencia Humana",
- * Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal.

*** Finalidad y Uso previsto***** Finalidad**

Registrar, procesar y proteger los datos confidenciales de las personas que cuentan con un expediente clínico en la unidad médica de este Organismo, el cual contiene elementos esenciales para el estudio y solución de problemas de salud del paciente.

*** Uso previsto**

Con base en los datos personales recabados, se prestarán servicios de atención médica, ya sea ambulatoria a la población de la Entidad que los requiera; en las instalaciones de la Clínica Especializada "Condesa Iztapalapa", perteneciente a Servicios de Salud Pública del Distrito Federal.

II. Origen de los datos

- * **Personas sobre las que se pretende obtener datos de carácter personal o que resultan obligadas a suministrarlos:** Pacientes y/o Familiares.
- * **Procedencia:** Propio interesado.
- * **Procedimiento de obtención de datos:** Formatos físicos que integran el Expediente Clínico.

III. Estructura básica del sistema de datos personales.

- * **Datos identificativos:** Nombre, domicilio, género, edad, número telefónico, fecha de nacimiento, fotografía y firma .
- * **Datos sobre salud:** Expediente Clínico.
- * **Datos específicamente protegidos (sensibles):** Convicciones religiosas, preferencia sexual.
- * **Datos de carácter obligatorio y facultativo:** Todos los datos recabados son necesarios para brindar una atención médica adecuada a los usuarios y derecho habientes.
- * **Modo de Tratamiento utilizado:** Físico y automatizado.

IV. Cesión de Datos: Si aplican destinatarios.

- * **Denominación:** Comisión Nacional de Arbitraje Médico (CONAMED)

Finalidad genérica de la transmisión: En cumplimiento a las obligaciones conferidas a los profesionales de la salud, estos proporcionarán de forma verbal y/o escrita al paciente, a quien ejerza la patria potestad, su tutela, o representación legal, familiares o autoridades competentes; resumen clínico u otras constancias del expediente clínico. Son autoridades competentes para solicitar los expedientes clínicos, las autoridades judiciales, órganos de procuración de justicia y autoridades administrativas.

Fundamento Legal: Numeral 5.6 de la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, del Expediente Clínico.

* **Denominación:** Procuraduría General de la República (PGR)

Finalidad genérica de la transmisión: En cumplimiento a las obligaciones conferidas a los profesionales de la salud, estos proporcionarán de forma verbal y/o escrita al paciente, a quien ejerza la patria potestad, su tutela, o representación legal, familiares o autoridades competentes; resumen clínico u otras constancias del expediente clínico. Son autoridades competentes para solicitar los expedientes clínicos, las autoridades judiciales, órganos de procuración de justicia y autoridades administrativas.

Fundamento Legal: Numeral 5.6 de la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, del Expediente Clínico.

* **Denominación:** Secretaria de Salud Federal

Finalidad genérica de la transmisión: En cumplimiento a las obligaciones conferidas a los profesionales de la salud, estos proporcionarán de forma verbal y/o escrita al paciente, a quien ejerza la patria potestad, su tutela, o representación legal, familiares o autoridades competentes; resumen clínico u otras constancias del expediente clínico. Son autoridades competentes para solicitar los expedientes clínicos, las autoridades judiciales, órganos de procuración de justicia y autoridades administrativas.

Fundamento Legal: Numeral 5.6 de la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, del Expediente Clínico.

* **Denominación:** Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal (TSJ-DF)

Finalidad genérica de la transmisión: En cumplimiento a las obligaciones conferidas a los profesionales de la salud, estos proporcionarán de forma verbal y/o escrita al paciente, a quien ejerza la patria potestad, su tutela, o representación legal, familiares o autoridades competentes; resumen clínico u otras constancias del expediente clínico. Son autoridades competentes para solicitar los expedientes clínicos, las autoridades judiciales, órganos de procuración de justicia y autoridades administrativas.

Fundamento Legal: Numeral 5.6 de la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, del Expediente Clínico.

* **Denominación:** Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México (PGJ-CDMX)

Finalidad genérica de la transmisión: En cumplimiento a las obligaciones conferidas a los profesionales de la salud, estos proporcionarán de forma verbal y/o escrita al paciente, a quien ejerza la patria potestad, su tutela, o representación legal, familiares o autoridades competentes; resumen clínico u otras constancias del expediente clínico. Son autoridades competentes para solicitar los expedientes clínicos, las autoridades judiciales, órganos de procuración de justicia y autoridades administrativas.

Fundamento Legal: Numeral 5.6 de la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, del Expediente Clínico.

* **Denominación:** Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Distrito Federal (Infodf)

Finalidad genérica de la transmisión: Para la sustanciación de recursos de revisión, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

Fundamento Legal: Artículos 80 fracciones II y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y 16 fracciones I, II, V y 39 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

* **Denominación:** Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal

Finalidad genérica de la transmisión: Para la investigación de presuntas violaciones a los derechos humanos.

Fundamento Legal: Artículos 3, 17 Fracción II y 36 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

* **Denominación:** Contraloría Interna en Servicios de Salud Pública del Distrito Federal.

Finalidad genérica de la transmisión: Para la realización de auditorías o desarrollo de investigaciones por presuntas faltas administrativas.

Fundamento Legal: Artículo 34 fracciones VIII, XI, XII y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, Artículo 113 fracciones II, XXIV y XXV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

* **Cesión de Datos:** Se cuenta con un usuario:

* **Denominación de usuario:** “Comité Humanitario de Esfuerzo Compartido Contra el SIDA, A.C.” (CHECCOS)
Finalidad permitida: Búsqueda, incorporación y retención de usuarios del Programa de VIH/Sida de la Ciudad de México a fin de que reciban la atención médica correspondiente, mediante asesorías individuales, grupos de autoayuda y llamadas telefónicas a los usuarios del servicio que requieran seguimiento o que dejaron de asistir a la Clínica Especializada Iztapalapa.

Denominación del acto jurídico que regula la cesión de datos: Convenio de Colaboración que celebran por una Servicios de Salud Pública del Distrito Federal y por otra parte la moral “Comité Humanitario de Esfuerzo Compartido Contra el SIDA A.C.”

Vigencia: 1° de junio del año 2016, hasta que se consuma jurídica y materialmente el objeto del mismo.

V. Unidad Administrativa y cargo del responsable del sistema

* **Unidad Administrativa Responsable:** Clínica Especializada Condesa Iztapalapa.

* **Cargo del Responsable del Sistema de Datos:** Coordinador de VIH/SIDA de la “Clínica Especializada Condesa Iztapalapa”.

VI. Unidad Administrativa ante la cual se presentarán solicitudes para ejercer derechos de acceso, rectificación, cancelación oposición de datos personales, así como la revocación del consentimiento.

* **Unidad Administrativa:** Unidad de Transparencia de Servicios de Salud Pública del Distrito Federal.

* **Domicilio Oficial:** Calle Xocongo # 225, P.B. Colonia Tránsito, C.P. 06820, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.

* **Correo electrónico:** oi@sersalud.df.gob.mx

VII. Nivel de Seguridad: Alto

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para los efectos previstos en los artículos 6 y 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y numerales 6, 7 y 10 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 22 de marzo de 2017.

(FIRMA)

Dr. José Armando Ahued Ortega
Director General de Servicios de Salud Pública del
Distrito Federal

Servicios de Salud Pública del Distrito Federal

Dr. José Armando Ahued Ortega, Director General de Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 6 apartado A, fracción II y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 fracción I y 71 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 2, 5, 6, 7 fracciones I y II, 8 y 18 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, 14 fracción IX del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud Pública del Distrito Federal y los numerales 3, 4, 5, 6 y 8 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, se hace del conocimiento de los habitantes de la Ciudad de México, para los efectos legales correspondientes, el contenido del:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “EXPEDIENTE DE PERSONAL DE LA CLÍNICA ESPECIALIZADA IZTAPALAPA”

C O N S I D E R A N D O

I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 6 apartado A fracción II, establece que el derecho a la información será garantizado por el Estado y en consecuencia, para el ejercicio del mismo, la Federación, los Estados y la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, se registrarán por el principio de protección, respecto a la información relativa a la vida privada de las personas, así como de sus datos personales, en posesión de los Entes Públicos y con las excepciones que fijen las leyes.

II. Que el párrafo segundo del artículo 16 de nuestra Carta Magna; establece que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud pública o para proteger los derechos de terceros.

III. Que la Ley de Salud del Distrito Federal, señala que los habitantes del Distrito Federal, independientemente de su edad, género, condición económica o social, identidad étnica o cualquiera otro, tienen derecho a la protección a la salud y que el Gobierno del Distrito Federal, las dependencias y entidades federales, en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen la obligación de cumplir este derecho.

IV. Que Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, siendo un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, sectorizado a la Secretaría de Salud del Distrito Federal, tiene por objeto la prestación de servicios de salud pública, de atención médica de primer nivel y de servicios de salubridad general de ejercicio coordinado en los términos de los instrumentos jurídicos aplicables, tendientes a realizar acciones y servicios enfocados, básicamente a preservar la salud mediante actividades de promoción, vigilancia epidemiológica, saneamiento básico y protección específica, diagnóstico precoz, tratamiento oportuno y en su caso rehabilitación de padecimientos que se presentan con frecuencia y cuya resolución es factible por medio de atención ambulatoria, basada en una combinación de recursos de poca complejidad técnica, está obligado al cumplimiento de las normas en materia de transparencia y protección de datos personales, en términos de la normatividad aplicable.

V. Que el pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, aprobó los “Criterios y Metodología de Evaluación de lo dispuesto en el Artículo 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal”, respecto de los cuales en los numerales 2 y 3 se establecen los requisitos necesarios para publicar la “Denominación del Sistema”, es indispensable modificar ésta fracción del Sistema de Datos Personales denominado, “Expediente de Personal de la Clínica Especializada Iztapalapa”.

VI. Que el Sistema de Datos Personales cuyo texto se modifica mediante el presente Acuerdo fue inscrito en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP) bajo el número de folio 0321532312096160309 de fecha 09/03/2016; administrado por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (INFODF) en cumplimiento al artículo Tercero Transitorio de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal con relación al Acuerdo 0182/SO/10-03/2010, aprobado por el pleno del INFODF, el 10 de marzo de 2010; y publicado en el número 022 de la entonces Gaceta Oficial del Distrito Federal, en fecha 2 de marzo de 2016.

VII. Que la unidad de salud, cuenta con Clave Única de Establecimientos de Salud (CLUES) DFSSA006274, expedida por la Dirección General de Información en Salud y con Aviso de Funcionamiento y de Responsable Sanitario otorgado a su favor por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) en fecha 11 de diciembre de 2015, bajo la denominación de “Clínica Especializada Condesa Iztapalapa” y en el citado acuerdo publicado en la Gaceta Oficial del entonces Distrito Federal, se le identifica como “Clínica Especializada Iztapalapa”, resulta necesario modificar su fracción I, correspondiente a la Identificación del Sistema de Datos Personales, con la finalidad de que la denominación contenida en la referida documentación administrativa, sea acorde con la señalada en el citado acuerdo.

VIII. Que de acuerdo a lo previsto en los artículos 6 y 7 fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y los numerales 6 y 8 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, corresponde a cada ente público determinar mediante acuerdo emitido por el titular o en su caso del órgano competente, la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales conforme a su respectivo ámbito de competencia y publicarlo en la Gaceta Oficial de la Entidad, quedando a su cargo la integración, tratamiento y tutela del respectivo sistema, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO
“EXPEDIENTE DE PERSONAL DE LA CLÍNICA ESPECIALIZADA IZTAPALAPA”**

ÚNICO: Se modifica el Sistema de Datos Personales denominado "Expediente de Personal de la Clínica Especializada Iztapalapa", mismo que se conforma por los expedientes del personal adscrito y/o prestador de servicios profesionales que labora en la Clínica Especializada Condesa Iztapalapa, para quedar de la siguiente manera.

*** Nombre:**

“Expediente de Personal de la Clínica Especializada Condesa Iztapalapa”.

*** Unidad administrativa responsable:**

Clínica Especializada Condesa Iztapalapa

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos previstos en los artículos 6 y 7 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y los numerales 6 y 8 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 22 de marzo de 2017.

(FIRMA)

**Dr. José Armando Ahued Ortega
Director General de Servicios de Salud Pública del
Distrito Federal**

OFICIALÍA MAYOR

JORGE SILVA MORALES, Oficial Mayor del Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 2, 15 fracción XIV, 16, 17 y 33, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 7 fracción XIII, y 27, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, 10, 206 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, con relación con el artículo 71, de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 32, 35, 38 y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y numeral 33, de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México;

CONSIDERANDO:

Que en términos de lo dispuesto en el Decreto por el que se Expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 6 de mayo de 2016, dicho ordenamiento tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar a toda persona el Derecho de Acceso a la Información Pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos Autónomos, Órganos Político Administrativos, Alcaldías y/o Demarcaciones Territoriales, Organismos Paraestatales, Universidades Públicas, Partidos Políticos, Sindicatos, Fideicomisos y Fondos Públicos, así como de cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos, realice actos de autoridad o de interés público en la Ciudad de México.

El artículo 194, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, dispone que no se pueden establecer en los procedimientos de acceso a la información, mayores requisitos ni plazos superiores a los estrictamente establecidos en la Ley, a efecto de garantizar que el acceso sea sencillo, pronto y expedito; asimismo, el artículo 10, establece que en todo lo no previsto en dicho ordenamiento, se aplicará lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, y en orden de preferencia la Ley de Procedimiento Administrativo local, y, a falta de disposición expresa en ella se estará a lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles local y demás ordenamientos relativos en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

De conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, la Administración Pública de la Ciudad de México, puede determinar la suspensión de labores señalando los días que deberán ser considerados como inhábiles para efectos del ordenamiento en cita, días en que, por consecuencia, no correrán los términos para las actuaciones gubernamentales de la Administración Pública Local, asimismo, en su artículo 71, dicha Ley establece que las actuaciones y diligencias en ella previstas se practicarán en días y horas hábiles, considerando como inhábiles los días: sábados y domingos, 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, el 1 de mayo, el 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 1 de diciembre de cada 6 años, el 25 de diciembre y aquellos en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento mediante acuerdo del titular de la dependencia, entidad o delegación respectiva, que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 32, 35, 38 y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, se establecen plazos perentorios para la atención de las solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales en posesión de Entes Públicos y la sustanciación y resolución del Recurso de Revisión competencia del INFODF.

El numeral 33, de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México, publicados el 16 de junio de 2016 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, establece que serán días hábiles todos los del año a excepción de los sábados, domingos e inhábiles y los que por disposición de ley se consideren inhábiles y los que se establezcan por acuerdo del Pleno del Instituto, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Asimismo, establece que serán inhábiles los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores o los términos relativos a los procedimientos previstos en estos Lineamientos, mismos que se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México o en el órgano de difusión oficial que corresponda, además de darse a conocer en el sitio de Internet del sistema electrónico.

Existe un criterio interpretativo identificado con el número 199650 emitido por el Poder Judicial de la Federación, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, del mes de enero de 1997, tomo V, página 479, en el sentido de que es un hecho notorio que las festividades religiosas como semana santa y el día de muertos inciden para computar los términos legales, ya que generalmente las oficinas de las autoridades, entre otras las fiscales, permanecen cerradas.

Que con el fin de dar certeza jurídica a todas las personas relacionadas con los trámites y procedimientos sustanciados por la Unidad de Transparencia de la Oficialía Mayor del Gobierno de la Ciudad de México, la suspensión de los plazos y términos será aplicable a la tramitación, atención y recepción de solicitudes de acceso a la información pública y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de solicitudes de datos personales; así como la substanciación y seguimiento de los recursos de revisión, por lo que se da a conocer el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS DÍAS INHÁBILES DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS COMPETENCIA DE ESTA UNIDAD; ASÍ COMO PARA LA RECEPCIÓN, SUBSTANCIACIÓN, RESOLUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN INTERPUESTOS ANTE EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2017 Y ENERO DE 2018.

ÚNICO.-Para efectos de la gestión de las solicitudes de acceso a la información pública y de datos personales que ingresan o se encuentran en proceso a través del Sistema Electrónico habilitado para tal efecto; de la Plataforma Nacional de Transparencia, de manera verbal, ya sea presencial con la Unidad de Transparencia o vía telefónica oficial de la Unidad de Transparencia, por fax, por correo postal o telégrafo, correo electrónico, por escrito o en forma personal; y demás actos y procedimientos para la recepción, substanciación, resolución y seguimiento de los recursos de revisión interpuestos ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (INFODF), y otros actos administrativos competencia de la Unidad de Transparencia de la Oficialía Mayor, en adhesión al calendario determinado por el INFODF mediante acuerdo 0031/SO/18-01/2017, se considerarán inhábiles los siguientes días del año 2017: lunes 1º y viernes 5 de mayo; del lunes 17 al viernes 28 de julio; jueves 2 de noviembre; lunes 20 de noviembre; del lunes 18 al viernes 29 de diciembre de 2017; así como el 2 de Enero de 2018.

TRANSITORIOS

PRIMERO.-Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y en el sitio de Internet de la dependencia www.om.cdmx.gob.mx para su difusión.

SEGUNDO.- Notifíquese al Instituto de Acceso de Información Pública de la Ciudad de México, para los efectos a que haya lugar.

TERCERO.-El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

En la Ciudad de México, a los tres días del mes de abril del año dos mil diecisiete.

EL OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(FIRMA)

JORGE SILVA MORALES

Delegación Tláhuac

Lic. Tomás Noguero Martínez, Director General de Desarrollo Social en Tláhuac, con fundamento en los Artículos 87 tercer párrafo, 104, 112 y 117 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 97 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, 120,121 y 122, fracción V, 122 Bis fracción XII, inciso E), 123 fracción IV, 128 y 180 del Reglamento Interno de la Administración Pública del Distrito Federal y el Artículo 58 del reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal emito el siguiente:

Aviso por el cual se da a conocer el Padrón de Beneficiarios de la Actividad Institucional "Fomento para el Desarrollo y Empoderamiento de las Mujeres 2016 a cargo de la Dirección General de Desarrollo Social en la Delegación Tláhuac, durante el ejercicio 2016. Publicada en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal número 37 de fecha 28 de marzo de 2016.

DELEGACIÓN TLÁHUAC
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
SUBDIRECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y EQUIDAD DE GÉNERO
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE EQUIDAD DE GÉNERO.

Padrón de derechohabientes y/o Beneficiarios de la: **Actividad Institucional "FOMENTO PARA EL DESARROLLO Y EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES 2016"**

Número Total de Beneficiarios	20
El Programa cuenta con indicadores tal como lo establecen los lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2016 Publicados en la Gaceta Oficial Del Distrito Federal el día 30 de Octubre de 2015 (SI/NO)	SI
Subprograma o vertiente	NO APLICA
Objetivo general	Fomentar la Equidad de Género entre la comunidad tlhuaqueña por medio de otorgar apoyo económico a grupo de mujeres , hombres, población de las comunidad LGBTTTI o aquellos grupos sociales que contribuyan a visibilizar las actitudes que producen desigualdades y/o discriminación y representen una oportunidad para la adquisición de conocimientos y habilidades que tras un ingreso extra a organizarse y establecer relaciones sociales más allá del ámbito domestico promoviendo con ello el empoderamiento.
Descripción de los bienes materiales, monetarios y/o servicios que otorgó el programa	\$400,000.00
Periodo que se reporta	EJERCICIO 2016
Tipo de población atendida	Grupo de mujeres , hombres, población de las comunidad LGBTTTI y grupos sociales
Derecho social que garantiza de acuerdo a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal	Equidad de Género

Consecutivo	Nombre Completo			Lugar de	Residencia	Sexo	Edad
	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (S)	Unidad Territorial	Delegación		
1	SANTACRUZ	SUAREZ	NEFERTITI	11-024-1	TLÁHUAC	M	36
2	TEPALCAPA	NUÑEZ	HELEN	11-024-1	TLAHUAC	M	37
3	RIVERA	REYES	MARICELA	11-029-1	TLAHUAC	M	33

4	ROSAS	MARTINEZ	YAZMIN ALHELI	11-026-1	TLAHUAC	M	22
5	MARTINEZ	SANCHEZ	LAURA	11-018-1	TLAHUAC	M	57
6	ROJAS	CALDERAS	LESLI YADIRA	11-012-1	TLAHUAC	M	23
7	RAMIREZ	MORALES	MARTHA DELIA	11-033-1	TLAHUAC	M	33
8	GONZALEZ	VAZQUEZ	LORENA	11-017-1	TLAHUAC	M	40
9	CASTRO	CRUZ	GABRIELA	11-037-1	TLAHUAC	M	31
10	DE JESUS	DE LA ROSA	MARIA CRSITINA	11-037-1	TLAHUAC	M	54
11	REYES	SOSA	ANGELICA	11-034-1	TLAHUAC	M	44
12	LUNA	HERNANDEZ	LUZ MAYRA	11-034-1	TLAHUAC	M	25
13	CERVANTES	MARRON	SONIA	11-034-01	TLAHUAC	M	41
14	ALPIZAR	RONQUILLO	ANA GABRIELA	11-036-1	TLAHUAC	M	30
15	DIAZ	ESTRADA	ESTEFANI ITZEL	11-001-1	TLAHUAC	M	22
16	RICO	ELIZARRARAS	MONICA	11-023-1	TLAHUAC	M	44
17	MOLOTLA	JARDINES	FLOR DE MARIA	11-031-1	TLAHUAC	M	45
18	TINOCO	OROZCO	SILVIA PATRICIA	11-022-1	TLAHUAC	M	59
19	PALMA	CHAVARRIA	MARIA MAGDALENA	11-017-1	TLAHUAC	M	47
20	SOLIS	GONZALEZ	MARIA DEL ROCIO	11-004-1	TLAHUAC	M	46

TRANSITORIO

Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 29 de marzo de 2017.

ATENTAMENTE

(FIRMA)

LIC. TOMAS NOGUERÓN MARTÍNEZ
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

**ADMINISTRACION PÚBLICA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO
DELEGACION ALVARO OBREGÓN
AVISO DE FALLOS DE LICITACIONES.**

EL ING. ABEL GONZALEZ REYES, DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO DEL ÓRGANO POLÍTICO–ADMINISTRATIVO EN ÁLVARO OBREGÓN, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL; ARTÍCULOS 120, 121, 122 PÁRRAFOS PRIMERO Y ÚLTIMO; 122 BIS FRACCIÓN I INCISO D) Y 131 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y ACUERDO DELEGATORIO PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2015, DA A CONOCER LA IDENTIDAD DE LOS PARTICIPANTES GANADORES DE LAS SIGUIENTES LICITACIONES PÚBLICAS:

CONCURSO No.	DESCRIPCIÓN	LICITANTE GANADOR	INICIO	TERMINO	MONTO ADJUDICADO SIN I.V.A
30001133-023-16	TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE LA RED SECUNDARIA DE DRENAJE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, UBICADOS EN DIVERSAS COLONIAS DE LAS TERRITORIALES CENTENARIO, TOLTECA, PLATEROS, JALALPA, SAN ÁNGEL, LA ERA Y LAS AGUILAS, DENTRO DEL PERÍMETRO DELEGACIONAL.	GRUPO ITSEN, S.A. DE C.V.	26-octubre-16	29-diciembre-16	\$4,308,732.66
30001133-024-16	TRABAJOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS CENTROS DE DESARROLLO COMUNITARIO UBICADOS EN LAS COLONIAS: LOMAS DE BECERRA, FRANCISCO VILLA, GOLONDRINAS, ISIDRO FABELA, DENTRO DEL PERIMETRO DELEGACIONAL. ASI COMO TRABAJOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO EN LOS CENTROS INTERACTIVOS UBICADOS EN LAS COLONIAS: LIBERACIÓN PROLETARIA, MOLINO DE SANTO DOMINGO, AMPL. TLAPECHICO Y DESARROLLO URBANO, DENTRO DEL PERÍMETRO DELEGACIONAL.	COSUAN CONSTRUCCIONES SUPREMA ANGELOPOLITANAS, S.A DE C.V	26-octubre-16	29-diciembre-16	\$3,028.550.91

CONCURSO No.	DESCRIPCIÓN	LICITANTE GANADOR	INICIO	TERMINO	MONTO ADJUDICADO SIN I.V.A
30001133-025-16	TRABAJOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS CENTROS DE DESARROLLO COMUNITARIO UBICADOS EN LAS COLONIAS: AMPLIACIÓN AGUILAS TERCER PARQUE, BALCONES DE CEHUAYO, REACOMODO EL CUERNITO, BELEN DE LAS FLORES Y MOLINO DE ROSAS, DENTRO DEL PERIMETRO DELEGACIONAL. ASI COMO TRABAJOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO EN LOS CENTROS INTERACTIVOS UBICADOS EN LAS COLONIAS: 1RA. VICTORIA SECCIÓN BOSQUES, 1RA. VICTORIA, MINAS DE CRISTO Y AGUILAS SECCIÓN HORNOS, DENTRO DEL PERÍMETRO DELEGACIONAL.	CONSTRUCTORA TANEMO, S.A DE C.V.	26-octubre-16	29-diciembre-16	\$3,027.234.00
30001133-026-16	TRABAJOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS CENTROS DE DESARROLLO COMUNITARIO UBICADOS EN LAS COLONIAS: PRESIDENTES, DESARROLLO URBANO, OLIVAR DEL CONDE 2DA. SECCIÓN, OLIVAR DEL CONDE 1RA. SECCIÓN Y COLINAS DEL SUR, DENTRO DEL PERIMETRO DELEGACIONAL. ASI COMO TRABAJOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO EN LOS CENTROS INTERACTIVOS UBICADOS EN LAS COLONIAS: LA PALMITA, LOMAS DE BECERRA, ARTURO MARTINEZ Y 8 DE AGOSTO, DENTRO DEL PERÍMETRO DELEGACIONAL.	COMERCIALIZADO RA MAXBEL, S.A DE C.V.	26-octubre-16	29-diciembre-16	\$2,981,455.32
30001133-027-16	TRABAJOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS CENTROS DE DESARROLLO COMUNITARIO UBICADOS EN LAS COLONIAS: UNIDAD BELEN DE LAS FLORES, ZENON DELGADO, PUEBLO DE SANTA FÉ, MOLINO DE SANTO DOMINGO Y LA CONCHITA, DENTRO DEL PERIMETRO DELEGACIONAL. ASI COMO TRABAJOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO EN LOS CENTROS INTERACTIVOS UBICADOS EN LAS COLONIAS: LA JOYA LOMAS DE CAPULA, LOMAS DE BECERRA Y MARIA G. DE GARCÍA RUIZ, DENTRO DEL PERÍMETRO DELEGACIONAL.	JIM CONSTRCTORA Y SUPERVISION, S.A DE C.V	26-octubre-16	29-diciembre-16	\$2,938,001.15

CONCURSO No.	DESCRIPCIÓN	LICITANTE GANADOR	INICIO	TERMINO	MONTO ADJUDICADO SIN I.V.A
30001133-028-16	TRABAJOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS CENTROS DE DESARROLLO COMUNITARIO UBICADOS EN LAS COLONIAS : PUEBLO DE SANTA ROSA XOCHIA, TIZAPAN, LOMAS DE LA ERA, LOMAS DE CHAMONTOYA, LOMAS DE PUERTA GRANDE, EL MIRADOR, ESTADO DE HIDALGO, JALALPA EL GRANDE, JALALPA BARRIO, MIGUEL GAONA, PUEBLO DE SANTA LUCIA Y ACUILOTLA, DENTRO DEL PERIMETRO DELEGACIONAL. ASI COMO TRABAJOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO EN LOS CENTROS INTERACTIVOS UBICADOS EN LAS COLONIAS: SANTA LUCIA, TETLALPAN, TETELPAN, TLACUITLAPA, TEPEACA, PRADOS PROVIDENCIA, AMPLIACION PILOTO Y BARRIO NORTE, DENTRO DEL PERÍMETRO DELEGACIONAL.	CONSTRUCTORA JUMASE, S.A DE C.V	26-octubre-16	29-diciembre-16	\$7,414,848.61
30001133-029-16	REHABILITACION, SUMINISTRO, INSTALACION Y MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO Y TRABAJOS COMPLEMENTARIOS, DENTRO DEL PERÍMETRO DELEGACIONAL.	DISTRIBUIDORA SAN, S.A. DE C.V.	26-oct-16	29-dic-16	\$18,533,133.56
30001133-040-16	TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO UBICADO EN LA COLONIA JALALPA EL GRANDE, DENTRO DEL PERÍMETRO DELEGACIONAL.	CONSTRUCTORA Y ARRENDADORA SAN SEBASTIAN, S.A. DE C.V.	01-nov-2016	29-dic-2016	\$7,757,370.29
30001133-041-16	TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO UBICADO EN LA COLONIA LA MEXICANA, DENTRO DEL PERÍMETRO DELEGACIONAL.	CONSTRUCTORA ANCOR, S.A DE C.V.	01-nov-2016	29-dic-2016	\$4,294,631.57
30001133-042-16	TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO UBICADO EN LA COLONIA GOLONDRINAS, DENTRO DEL PERÍMETRO DELEGACIONAL.	GRUPO CM DISEÑO Y ARQUITECTURA, S.A DE C.V.	01-nov-2016	29-dic-2016	\$3,876,390.55

CONCURSO No.	DESCRIPCIÓN	LICITANTE GANADOR	INICIO	TERMINO	MONTO ADJUDICADO SIN I.V.A
30001133-043-16	TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO UBICADO EN LA COLONIA JALALPA TEPITO, DENTRO DEL PERÍMETRO DELEGACIONAL.	GRUPO ITSEN, S.A DE C.V.	01-nov-2016	29-dic-2016	\$5,169,966.33
30001133-045-16	TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE UBICADA EN LA COLONIA LOMAS DE LOS CEDROS, DENTRO DEL PERÍMETRO	SOLUCIONES INTEGRALES DE PROYECTOS AVANZADOS, S.A DE C.V	01-nov-2016	29-dic-2016	\$8,616,007.91
30001133-046-16	TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE UBICADA EN LA COLONIA PARAJE EL CABALLITO, DENTRO DEL PERÍMETRO DELEGACIONAL.	INDESIS CONSTRUCCIONES INGENIERIA DE SISTEMAS, S.A DE C.V	01-nov-2016	29-dic-2016	\$2,669,830.42
30001133-047-16	TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE AGUA POTABLE UBICADA EN LA COLONIA PUEBLO DE SANTA LUCÍA, DENTRO DEL PERÍMETRO DELEGACIONAL.	MICA CONSTRUCCIONES DE MEXICO, S.A DE C.V	01-nov-2016	29-dic-2016	\$8,614,854.04
30001133-051-16	TRABAJOS DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL GIMNASIO MODULAR DE USOS MULTIPLES G-3 Y OBRAS COMPLEMENTARIAS (2DA. ETAPA), UBICADO EN LA CALLE ESCUADRON 201 S/N DE LA COLONIA 1RA. VICTORIA SECCIÓN BOSQUES.	CONJUNTO EMPRESARIAL VENDABAL, S.A. DE C.V.	22-nov-2016	31-dic-2016	\$9,912,131.30

LUGAR PARA CONSULTAR LAS RAZONES DE ASIGNACIÓN Y RECHAZO SERÁ EN LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONCURSOS, CONTRATOS Y ESTIMACIONES DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO DE LA DELEGACIÓN ALVARO OBREGÓN, SITA CALLE DIEZ, AV. CANARIO COL. TOLTECA CÓDIGO POSTAL. 01150.

CIUDAD DE MÉXICO, A 17 DE ABRIL DEL 2017

(FIRMA)

A T E N T A M E N T E
EL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
EN LA DELEGACIÓN ALVARO OBREGÓN

ING. ABEL GONZALEZ REYES

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DELEGACIÓN TLALPAN
Convocatoria: 007/17

María de Jesús Herros Vázquez, Directora General de Administración en la Delegación Tlalpan; en cumplimiento a las disposiciones que establece la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** en su artículo **134** y de conformidad en los artículos **26, 27** inciso **A, 28, 30** fracción **I, 33, 34, 38, 43** y **63** fracción **I y II** de la **Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, 36** y **37** de su **Reglamento** y **125** del **Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal**, convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional No. 30001029-007-2017 para la Adquisición de Artículos Metálicos**, con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Acto de Aclaraciones	Primera Etapa Apertura de ofertas	Segunda Etapa Fallo
30001029-007-2017	\$ 1,500.00	Martes 25 de abril de 2017 10:00 a 13:00 Hrs.	Viernes 28 de abril de 2017 11:00 Hrs.	Miércoles 3 de mayo de 2017 11:00 Hrs.	Martes 9 de mayo de 2017 11:00 Hrs.
Partida	Descripción de los bienes		Cantidad Estimada	Unidad de medida	
1	Malla ciclónica calibre 11.5 apertura de 63 x 63 mm, rollo de 20 metros x 2.00 metros de altura		200	Rollo	
2	Placa de metal, fierro dulce de 2.50 x 1.60 metros y 3.16 mm. de grosor		50	Pieza	
3	Placa de metal, (acero inoxidable) de 1.22 x 2.44 metros y ¼" de grosor		50	Pieza	
4	Varilla corrugada de 3/8" alta resistencia		6	Tonelada	
5	Varilla corrugada 3/4" alta resistencia		3	Tonelada	

Los Responsables de la Presente Licitación serán: El **C. Celso Sánchez Fuentes**, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales y el **C. Carlos Alberto San Juan Solares**, Jefe de la Unidad Departamental de Adquisiciones.

Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta: En Internet: en la **página Delegacional <http://www.tlalpan.gob.mx>** y en la **Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales**, ubicada en calle Calvario No. 61, Colonia Tlalpan Centro, C.P 14000, Ciudad de México, los días **21, 24 y 25 de abril de 2017, en un horario de 10:00 a 13:00 horas.**

La forma de pago es: Mediante **cheque certificado** o **de caja** expedido por Institución Bancaria autorizada, a nombre de la **Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México**, el cual se deberá presentar en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Delegación Tlalpan, ubicada en calle Calvario No. 61, Colonia Tlalpan Centro, C.P 14000, Ciudad de México, teléfono 51 71 40 10, **para el canje del recibo de Compra de Bases** y copia de la **Licitación Pública Nacional** correspondiente.

Costo de las Bases: Será de **\$ 1,500.00** (Un mil quinientos pesos 00/100 m.n.).

Contrato: Se suscribirá contrato abierto a partir del día del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2017, de acuerdo a las necesidades de las áreas solicitantes.

Lugar en que se llevarán a cabo los eventos: En la Sala de Juntas de la Dirección General de Administración, ubicada en calle Calvario No. 61, Colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000, Delegación Tlalpan , Ciudad de México.

Fecha de la firma del contrato abierto: Se llevará a cabo durante los **15 (quince)** días hábiles posteriores a la emisión del **Fallo de 09:00 a 14:00 Hrs.**, en la **Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales** ubicada en el domicilio arriba señalado.

El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: Español.

La moneda en que deberán cotizarse las propuestas serán: Moneda Nacional.

Vigencia de los precios: Será hasta la terminación del contrato abierto.

Pagos serán: 20 días hábiles posteriores a la presentación de las facturas debidamente requisitadas en la Dirección de Recursos Financieros y Presupuestales.

Anticipos: En la presente Licitación no se otorgaran anticipos.

Lugar de Entrega de los Bienes: Almacén Central, ubicado en Avenida Cafetales No. 7, Col. Rinconada Coapa 2da. Sección, C.P. 14325, Delegación Tlalpan y diferentes áreas (campamentos) de la Delegación.

Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de **Licitación**, así como las **Propuestas Técnicas** presentadas por los licitantes podrán ser negociadas, salvo la **Propuesta Económica** ya que podrán ofertar un precio más bajo, una vez que la **Convocante** haya comunicado el resultado del Dictamen.

Ciudad de México a 17 de abril de 2017.

(FIRMA)

María de Jesús Herros Vázquez
Directora General de Administración

JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LIC. MARGARITA DARLENE ROJAS OLVERA, PRESIDENTA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 617 Y 623 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, 32 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5 Y 14 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EMITO LO SIGUIENTE:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS INGRESOS DISTINTOS A LAS TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTES AL PRIMER TRIMESTRE DE 2017.

IDT INGRESOS DISTINTOS A LAS TRANSFERENCIAS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y AUTÓNOMOS
UNIDAD RESPONSABLE DEL GASTO: 22 A0 00 JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PERIODO: ENERO - MARZO 2017.

CONCEPTO ^{1/}	INGRESOS (Pesos con decimales)	ESPECIFICAR LOS RUBROS QUE GENERAN LOS INGRESOS
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	362,681.90	RENDIMIENTOS FINANCIEROS GENERADOS.
PENALIZACIONES	4,485.03	APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONAL POR INCUMPLIMIENTO DE PROVEEDORES.
BOLETÍN LABORAL	72,220.00	VENTA DE BOLETÍN LABORAL EMITIDO POR LA JUNTA LOCAL.
VENTA DE COPIAS	661,878.89	COBRO POR LA EMISIÓN DE COPIAS SIMPLES Y CERTIFICADAS.
BONIFICACIONES Y DESCUENTOS	8.04	APLICACIÓN DE BONIFICACIONES Y DESCUENTOS A FAVOR DE LA JUNTA POR PROVEEDORES.
IMPRESIONES	680.00	IMPRESIONES GENERADAS POR EL SERVICIO DE INTERNET.
INTERNET	200.00	SERVICIO DE INTERNET PRESTADO POR LA JUNTA LOCAL.
CREDENCIALES	150.00	REPOSICIÓN DE CREDENCIALES EXTRAVIADAS POR SERVIDORES PÚBLICOS DE LA JUNTA.
OTROS INGRESOS	84,331.11	INDEMNIZACIONES Y DIFERENCIAS A FAVOR POR REDONDEO EN FACTURACIÓN.
TOTAL	1,186,634.97	

^{1/}Se refiere a los ingresos captados diferentes a las transferencias del GCDMX.

TRANSITORIO

Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

(FIRMA)

Ciudad de México, a 17 de abril de 2017.

LIC. MARGARITA DARLENE ROJAS OLVERA
PRESIDENTA DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA CIUDAD DE MÉXICO

TEMPO MERCADOTECNIA, S.A. DE C.V.**AVISO**

Se informa que los accionistas de TEMPO MERCADOTECNIA, S.A. de C.V., mediante Asamblea General Extraordinaria celebrada del día 13 de diciembre de 2016, aprobaron una reducción del capital social de la Sociedad en su parte variable por la suma de \$ 7'000,000.00 (siete millones de pesos 00/100 M.N.), mediante la cancelación de 70,000 (setenta mil) acciones Ordinarias, Nominativas Clase II variable, que actualmente se encuentran en circulación, y cuyo titular es el accionista José Nicéforo Domingo Sánchez Tejada.

Dichas acciones le serán pagadas al referido accionista a su valor nominal de \$ 100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) cada una.

Lo que se publica en cumplimiento con lo dispuesto por el Artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Ciudad de México a 29 de marzo del 2017.

TEMPO MERCADOTECNIA, S.A. DE C.V.

(FIRMA)

Sr. José Nicéforo Domingo Sánchez Tejada
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACION

AVISO

PRIMERO. Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Asamblea Legislativa; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

1. El documento a publicar deberá presentarse ante la Unidad Departamental de Publicaciones para su revisión, autorización y según el caso, cotización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de las inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal del Distrito Federal, estas se sujetarán a la disposición de espacios que determine la citada Unidad Departamental**, esto en el horario de 9:00 a 13:30 horas, acompañado de la solicitud de inserción dirigida al titular de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos.

El documento a publicar tendrá que presentarse en original legible y debidamente firmado, señalando el nombre y cargo de quien lo suscribe, asimismo, deberá ser rubricado en todas las fojas que lo integren.

2. Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

3. La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto, siendo un archivo generado en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- I. Página tamaño carta;
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- IV. Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- V. Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo;
- VI. No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento;
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word;
- VIII. Rotular el disco con el título del documento;
- IX. No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- X. No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- XI. La fecha de firma del documento a insertar deberá ser anterior a la fecha de publicación

Es importante destacar que la ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

4. La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito, con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el segundo numeral de este aviso.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento de la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Asamblea Legislativa; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que a partir de la primera emisión que se efectuó a partir del 2 de febrero de 2016, de este Órgano de Difusión Oficial, la Época inserta en el Índice será la Décima Novena.

TERCERO. Se hace del conocimiento de la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Asamblea Legislativa; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que la publicación de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México se realizará de lunes a viernes, en días hábiles, pudiéndose habilitar, a juicio de esta Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, tantos números extraordinarios como se requieran, así como emitir publicaciones en días inhábiles para satisfacer las necesidades del servicio.

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.



GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México
MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
MANUEL GRANADOS COVARRUBIAS

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
CLAUDIA LUENGAS ESCUDERO

Director de Legislación y Trámites Inmobiliarios
FLAVIO MARTÍNEZ ZAVALA

Subdirector de Estudios Legislativos y Publicaciones
EDGAR OSORIO PLAZA

Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1,824.00
Media plana.....	981.00
Un cuarto de plana	610.70

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
IMPRESA POR “CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN”, S.A. DE C.V.,
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA Núm. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

(Costo por ejemplar \$26.50)